

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Miércoles, 5/julio/2000

Número 79

administración Estatal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59, números 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B. O. E. del 14), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Centro, a las personas y entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, Plaza de Cervantes, 1, planta baja, ante el que les asiste el derecho de alegar por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo señalado, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual, sin haber hecho uso de su derecho a formular alegaciones, en su defensa, se continuarán los trámites correspondientes.

Ciudad Real, 26 de junio de 2000.-La Subdelegada del Gobierno, accidental, Inmaculada Domenech Ballesteros.

Nº Expte.	Infractor	D. N. I.	Procedimiento sancionador	Domicilio	Fecha de inicio o sanción	Precepto de infracción
855/1999	BARRAJON CORDOBA, LUIS	05.570.937	RESOLUCION RECURSO DE ALZADA (DOS MESES)	REAL, 18 13160 TORRALBA DE CALATRAVA		L. O. 1/92 ART. 25 50.005.-
429/2000	TEIXEIRA, JOSE CARLOS	10.704.983	RESOLUCION SANCIONADORA (UN MES)	ESTACION DE SERVICIOS MOLINA CARRETERA CM-412 KM. 92 13300 VALDEPEÑAS MOLINOS, 14 13250 DAIMIEL CIUDAD REAL	50.001.-	L. O. 1/92 ART. 25
472/2000	ABADES CALDERON, FRANCISCO JAVIER	11.779.256	PROPUESTA DE RESOLUCION (15 DIAS)	CALATRAVA, 31-5-D 13003 CIUDAD REAL CIUDAD REAL	4-05-2000	L. O. 1/92 ART. 25
138/2000	VALLEDOR LLOPIS, DANIEL	45.443.811	RESOLUCION SANCIONADORA (UN MES)	VAZQUEZ DE MELLA, 9-B-5-IZDA. 33012 OVIEDO ASTURIAS	50.001.-	L. O. 1/92 ART. 25
240/2000	MARCHANTE DORADO, LUIS	37.364.139	RESOLUCION SANCIONADORA (UN MES)	CIUDAD REAL, 80 13400 ALMADEN	10.000.-	L. O. 1/92 ART. 26.h

Número 3.658

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACION DE CIUDAD REAL

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarle por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, ante la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la A.E.A.T., sita en calle Ruiz Morote, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ciudad Real, a 22 de junio de 2000.-El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Juan Luis Sendín Cifuentes.

RELACION ADJUNTA BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

N. I. F.	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL	IMPUESTO	EJERC.	PROCEDIM.	FASE	EXP. NUMERO
5.650.607J	ANTONIO J GOMEZ PULGAR CALC	IRPF	98	DEVOLUCION	RESOLUCION	1360001212039

N. I. F.	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL	IMPUESTO	EJERC.	PROCEDIM.	F A S E	EXP. NUMERO
70.568.582M	CARLOS FERNANDEZ BRAVO GALIANA	"	98	"	"	1360001316020
5.622.399A	VICTORIANO RODRIGO RODRIGO	"	98	"	"	1360001243016
50.176.992P	JUAN INOCENCIO URQUIZA VIEDMA	"	98	"	"	136000986013
5.907.311Z	PABLO GALL GALAN	"	98	"	"	1360000013026
5.475.795R	DOLORES GARCIA ARROYO	"	94	COMPROBACION LIQ. EN VOL.	"	139901009729J
5.487.485F	PILAR VAXERAS ROMEO	"	96	"	"	130001004422W
1.22.449E	EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ	"	96	"	"	130001004452Q
5.576.714L	NICOMEDES ESPINOZA RIVAS	"	96	"	"	1300010044280
5.487.404D	MARINA QUINTANILLA AGUDO	"	96	"	"	130001004454P
5.806.403F	JOSE PEREZ TRUJILLO	"	96	"	"	130001004424J
5.230.769V	DANIEL RUIZ GARCIA	"	96	"	"	130001004443W
70.570.010F	MARIA SOL VILREALES ROSO	"	96	"	"	130001004438G
5.482.674A	BALBINA NIETO CARO	"	96	"	"	130001004421F
5.670.848Z	JOSE RAMON ADAN MARTINEZ	"	96	"	"	130001004444F
5.764.631A	MARINA ALCAIDE GARCIA	"	96	"	"	130001004423E
5.661.543R	FRANCISCO J BARRAGAN MUÑOZ-MEGIAS	"	96	"	"	130001004432V
5.653.135B	JULIAN BARRAGAN MUÑOZ-MEGIAS	"	96	"	"	130001004427F
X1482346L	SALVATORE BIANCO ABBATE	"	96	"	"	130001004453Q
5.612.508W	ALEJANDRO EXPOSITO DIAZ	"	96	"	"	130001004440C
5.482.462K	MANUELA FERREL, CRUZ	"	96	"	"	130001004433R
5.474.964K	HERMENEGILDO GARCIA MARTIN	"	96	"	"	130001004420M
18.877.038Q	JOSE MIGUEL GARRIGA NAVARRO	"	96	"	"	130001004437S
5.651.480N	ANTONIO LOPEZ CABEZA	"	96	"	"	130001004430S
5.624.742T	ISIDRO MACIAS GOMEZ	"	96	"	"	130001004434Y
5.485.963A	NIEVES PINEÑO MOLINA	"	96	"	"	130001004455G
5.827.380P	CARMEN CABELLO PALOMO	"	96	"	"	130001004447G

Número 3.659

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
DIRECCION PROVINCIAL
CIUDAD REAL

Ref.: Sanciones

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), se notifica por el presente edicto las resoluciones recaídas en los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, por las que se acuerda la pérdida de la prestación o subsidio por desempleo durante un mes, como consecuencia de no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas por la Oficina de Empleo en el documento de renovación de demanda, sin causa justificada y que no han podido ser comunicadas, aun habiéndose intentado la notificación, por ausencia de los afectados, resultar desconocidos o en ignorado paradero.

Al mismo tiempo se hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial del INEM, calle Echegaray, 3, así como el derecho a interponer ante este Organismo la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados desde la fecha siguiente de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril).

Ciudad Real, a 15 de mayo de 2000.- El Director Provincial del INEM, Lucilo Cuñado Alcalde.

RELACION DE TITULARES DE PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Apellidos y nombre	Nº D.N.I.	Ultimo domicilio conocido	F/ no renovación demanda
Díaz Martín, Juan José	5.643.899	Pablo Molina, 8.- 13270 Almagro	10-11-99

Número 2.959

administración Autónoma

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

CIUDAD REAL

RESOLUCION

Visto el Texto del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela y su Personal Laboral, una vez fueron subsanadas las deficiencias observadas, presentado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Ciudad Real, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por representantes del Ayuntamiento y por dos de la

parte social, pertenecientes a CC.OO y U.G.T., de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, (B.O.E. del 6 de junio), sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo y el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, en materia de trabajo, (ejecución de la legislación laboral).

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TRABAJO ACUERDA:

1º.- Inscribir, la Resolución dictada y el Texto del l

Convenio Colectivo citado, en el Libro de Registro del mismo, siendo su nuevo código 1301072, con notificación a la citada Comisión.

2º.- Remitir copia del citado Convenio, a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación para su Depósito.

3º.- Disponer sus publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 15 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MUDELA CONVENIO COLECTIVO 2000

INDICE

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ambito funcional y personal.

Artículo 2.- Ambito temporal, prórroga y denuncia.

Artículo 3.- Vinculación a la totalidad. Condiciones más beneficiosas.

Artículo 4.- Principio de igualdad de oportunidades y trato.

CAPITULO II.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Artículo 5.- Composición de la comisión de seguimiento.

Artículo 6.- Reglamento de funcionamiento de la C.S.

Artículo 7.- Funciones de la comisión de seguimiento.

CAPITULO III.- JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 8.- Jornada laboral.

Artículo 9.- Servicios especiales y extraordinarios.

Artículo 10.- Jornadas en fiestas patronales.

CAPITULO IV.- RETRIBUCIONES.

Artículo 11.- Conceptos retributivos.

Artículo 12.- Retribuciones básicas.

Artículo 13.- Retribuciones complementarias.

Artículo 14.- Indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 15.- Incapacidad temporal.

Artículo 16.- Incremento salarial.

CAPITULO V.- VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

Artículo 17.- Vacaciones.

Artículo 18.- Licencias y permisos.

Artículo 19.- Permisos no retribuidos.

Artículo 20.- Servicios especiales.

Artículo 21.- Excedencias.

Artículo 22.- Protección al embarazo.

CAPITULO VI.- PROTECCION SOCIAL.

Artículo 23.- Seguros de accidentes.

Artículo 24.- Ayudas por natalidad, nupcialidad y sepelio.

Artículo 25.- Jubilación anticipada.

Artículo 26.- Anticipos reintegrables.

CAPITULO VII.- ORGANIZACION DEL TRABAJO CATALOGO Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO. SISTEMA DE ACCESO Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 27.- Organización del trabajo.

Artículo 28.- Catálogo y relación de puestos de trabajo.

Artículo 29.- Suspensión de la relación laboral.

Artículo 31.- Extinción de la relación laboral.

Artículo 32.- Provisión de vacantes.

Artículo 33.- Reingreso de excedentes.

Artículo 34.- Promoción interna.

Artículo 35.- Turno libre.

Artículo 36.- Trabajo en régimen de turnos.

Artículo 37.- Trabajo de superior o inferior categoría (movilidad).

CAPITULO VIII.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 38.- Calificación de las faltas.

Artículo 39.- Faltas leves.

Artículo 40.- Faltas graves.

Artículo 41.- Faltas muy graves.

Artículo 42.- Sanciones disciplinarias.

Artículo 43.- Prescripción de las faltas.

Artículo 44.- Régimen disciplinario del acoso sexual.

CAPITULO IX.- SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 45.- Salud laboral.

Artículo 46.- Delegados de prevención y Comité de Salud Laboral.

Artículo 47.- Formación en salud laboral.

Artículo 48.- Medicina preventiva.

Artículo 49.- Revisiones médicas.

Artículo 50.- Vestuario de trabajo.

CAPITULO X.- REPRESENTACION SINDICAL.

Artículo 51.- Delegado de personal.

Artículo 52.- Centrales sindicales.

Artículo 53.- Representación sindical en comisiones informativas.

CAPITULO XI.- PROMOCION PROFESIONAL.

Artículo 54.- Clasificación profesional.

Artículo 55.- Formación profesional.

Artículo 56.- Apoyo a la formación.

Artículo 57.- Planes de formación.

Artículo 58.- Dotación presupuestaria

CAPITULO XII.- GARANTIAS JURIDICAS.

Artículo 59.- Asistencia jurídica y de responsabilidad civil.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional primera.

Disposición Adicional Segunda.

Disposición Adicional Tercera.

Disposición Final.

CONVENIO COLECTIVO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MUDELA.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación al personal laboral, entendiéndose por tal a todo trabajador que manteniendo una relación jurídica-laboral con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, cualquiera que sea su duración, o preste sus servicios en el desempeño de actividades propias de los Centros dependientes de la misma.

Artículo 2.- AMBITO TEMPORAL, PRORROGA Y DENUNCIA.

1.- El presente CC entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y con efecto retroactivo desde el 1 de marzo de 2000.

2.- La vigencia del presente CC será de 1 de marzo de 2000, a 31 de diciembre de 2001.

3.- De no ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación, éste quedará prorrogado tácitamente año tras año, excepto en sus posibles anexos, que serán negociados en los dos últimos meses de cada ejercicio, previamente a la aprobación de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio siguiente.

4.- En todo caso, se garantiza lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

Artículo 3.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD, CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

1.- El presente CC, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría. Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimos y obligatorias para todos los trabajadores afectados por el mismo.

2.- Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por los trabajadores del Ayuntamiento a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 4.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO.

1.- Ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a en razón de su sexo. Todos los trabajadores/as tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consonancia con la legislación vigente los representantes de los trabajadores (incluidas los centrales sindicales) vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas:

a) Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo.

b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.

c) Que ningún/a trabajador/a podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medida, que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, etc., en razón de su sexo.

d) Ningún/a Trabajador/a podrá ser discriminado/a o sancionado/a en razón de su sexo.

e) Se evitará en la redacción de convenios el lenguaje sexista.

2.- La Comisión de Seguimiento entenderá e intervendrá sobre todas aquellas cuestiones o situaciones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente a las mujeres trabajadoras.

CAPITULO II.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Artículo 5.- COMPOSICIÓN DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO.

1.- Entre las partes firmantes se crea una Comisión de Seguimiento con carácter vinculante y ejecutivo. Sus funciones son las que se atribuyen en el articulado del presente CC.

2.- La Comisión de Seguimiento estará compuesta por tres miembros en representación de la Corporación (dos del equipo de gobierno y uno de la oposición) y tres miembros en representación de los trabajadores, designados por las Centrales Sindicales firmantes.

Artículo 6.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO.

1.- La Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Alcalde del Ayuntamiento o persona en quién delegue, se constituirá en el plazo máximo de quince días a partir de la firma del presente CC. Actuará como Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

2.- Los acuerdos de la Comisión requerirán, en todo caso, la mayoría absoluta de cada una de las partes, y quedarán reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán la Administración y la representación sindical, y se incluirán como parte integrante del CC, dándoles la correspondiente publicidad en los centros de trabajo.

3.- La Comisión de Seguimiento, a través de su Presidente y/o a propuesta de cualquiera de los sindicatos firmantes de este Acuerdo, podrá convocar a sus reuniones a aquellos trabajadores cuya información pueda considerarse necesaria para clarificar aspectos relacionados con la interpretación del presente Convenio.

4.- Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento, tendrán una periodicidad trimestral. Las convocatorias se remitirán a todos los miembros de la misma, con diez días de antelación, y se podrá a disposición desde la convocatoria la documentación para su discusión. Las reuniones se realizarán en la primera quincena del mes que corresponda.

5.- El Orden del día se elaborará en virtud de las propuestas presentadas por las representaciones del Ayuntamiento, o por los sindicatos firmantes, con anterioridad a la reunión trimestral donde figurará como primer punto la aprobación y firma del acta de la reunión anterior.

6.- Se convocarán reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de los sindicatos integrantes de la Comisión de Seguimiento o de la Administración, en el plazo de seis días hábiles a partir del registro de la correspondiente solicitud, la cual deberá ir acompañada de la oportuna documentación justificativa. Las actas de estas reuniones se aprobarán y firmarán al término de cada una de ellas.

7.- Para quedar válidamente constituida la Comisión de Seguimiento, será necesaria la presencia de como mínimo, dos tercios de los miembros representantes de cada una de las partes.

Artículo 7.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Son funciones de la comisión de seguimiento son las siguientes:

1. Interpretación del articulado o del CC.
2. Vigilancia y exigencia de cumplimiento de lo pactado.
3. Estudiar y ejecutar todas aquellas reclamaciones que se le formulen, comunicando sus conclusiones y acuerdos al interesado y a la Administración.

4. Actualización de las normas del CC cuando venga determinado por disposiciones legales.

5. Estudiar e informar previamente la modificación, supresión o creación de puestos de trabajo dentro del organigrama municipal para su encuadramiento en la rama, grupo y subgrupo que pudiera corresponderle.

6. Las que expresamente se determinen en este CC.

2.- La comisión de seguimiento podrá crear comisiones de trabajo específicas o generales para un operativo desarrollo de sus funciones, quedando la Administración obligada a facilitar los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de las citadas comisiones.

3.- Todo trabajador afectado por el contenido del presente CC, podrá trasladar a la comisión de seguimiento, para su conocimiento, copia de las reclamaciones que formule ante la Administración, comunicando aquella a la Alcaldía-Presidencia las conclusiones o acuerdos tomados.

4.- La comisión de seguimiento estará obligada a tratar en la primera reunión ordinaria siguiente a la fecha en que fuesen presentadas ante la misma, las solicitudes, planteamientos o reclamaciones realizadas por el personal afectado por el presente CC, debiéndose notificar el acuerdo tomado en un período no superior a cuarenta días contados desde la fecha de registro de la solicitud. De no recibir ninguna contestación se entenderá que se accede a lo solicitado por el trabajador.

CAPITULO II.- JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 8.- JORNADA LABORAL.

1.- La jornada laboral máxima semanal será de 36 horas semanales.

2.- Se considera como trabajo efectivo el tiempo empleado como descanso diario de 30 minutos de desayuno o merienda, que será único y no fraccionable, distribuyéndose los turnos de forma que permitan el desarrollo normal del trabajo.

3.- Durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de julio al 15 de septiembre, y quedando atendidos los distintos servicios del Ayuntamiento, la jornada de trabajo se reducirá media hora diaria, en todos los servicios (horario de verano).

4.- Los días 24 y 31 de diciembre se consideran festivos. También será festivo el día de Santa Rita.

Artículo 9.- SERVICIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS.

1.- Sólo se realizarán servicios especiales o extraordinarios fuera de la jornada laboral cuando sean imprescindibles o estrictamente necesarios por razones del servicio.

2.- Se considerarán horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada laboral reflejada en el artículo 8 del presente CC.

3.- Las horas extraordinarias realizadas serán incluidas en el concepto retributivo de "gratificaciones" y su valor se reflejará en un Baremo-Anexo. Si el trabajador optara por descanso éste sería del doble de las horas trabajadas.

Artículo 10.- JORNADAS EN FIESTAS PATRONALES.

Las jornadas trabajadas durante los días de fiestas patronales, se devengarán en concepto de gratificaciones y su valor será el fijado en la tabla de Baremo-Anexo.

CAPITULO IV.- RETRIBUCIONES.

Artículo 11.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

1.- Los conceptos por los que se retribuirá el trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, serán los siguientes, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores:

1º.- Salario base: Retribución que corresponde a cada trabajador por mes completo de prestación de servicios según el Grupo al que pertenece su categoría profesional.

2º.- Complemento de nivel: es la retribución que corresponde a cada trabajador por mes completo de prestación de servicios según el Nivel al que pertenece su categoría profesional.

3º.- Complementos:

- Complementos personales:

De antigüedad: Retribución fija mensual correspondiente al Grupo en que este clasificado el trabajador, se

devengan en el mes en que se cumplan tres años y por cada tres años de servicios efectivos prestados con anterioridad en cualquier Administración Pública.

- Complementos de puesto de trabajo: Es el que corresponde percibir al trabajador por razón de las características del puesto de trabajo que ocupa, que comporten concepción distinta del trabajo corriente correspondiente a su categoría profesional, cuando tales circunstancias no hayan sido tenido en cuenta al determinar el Nivel retributivo aplicable a su categoría profesional, no teniendo carácter consolidable.

4º.- Pagas extraordinarias: Corresponde a cada trabajador dos pagas extraordinarias, en junio y diciembre, correspondientes al salario base y antigüedad.

5º.- Productividad: Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. No podrá ser nunca una cantidad fija mensual, y su cuantía será conocida por la mesa general de negociación y por todos los trabajadores. Se establecerá una bolsa de productividad para incentivar a aquellos trabajadores que por su dedicación y celo en el trabajo, se hagan merecedores de la misma.

6º.- Gratificaciones. Se estará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del presente CC.

A final de año y por una sola vez se abonará una gratificación lineal a cada trabajador laboral fijo, cuya cuantía la establecerá el Ayuntamiento de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del mismo.

Otras retribuciones: Se abonará en la cuantía que negocien los sindicatos, ya sea con el Gobierno Central o Autonómico consecuencia de la pérdida de poder adquisitivo, o del reconocimiento de una deuda social o de cualquier otra circunstancia sobrevenida.

6.- La cuantía de los conceptos retributivos enumerados (retribuciones básicas complementarias) para cada uno de los trabajadores acogidos al presente CC, figurará en Anexo unido al presente.

7.- El abono de las retribuciones se efectuará dentro de los últimos cinco días de cada mes, excepto las del mes de diciembre que se abonarán entre los días del 20 al 22.

2.- Estos conceptos retribuidos se verán incrementados cada año y como mínimo en la forma y cuantía que para cada caso recoja la Ley de Presupuestos Generales del Estado

3.- Las condiciones que integran los conceptos retributivos de Nivel y Complementos, serán las definidas por los acuerdos de la Mesa general de negociación relativos a la catalogación de los puestos de trabajo existentes y a las modificaciones, que previa negociación puedan incluirse en cada ejercicio.

Artículo 14.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.

1.- Para todos los trabajadores que realicen servicios fuera de la localidad, donde se encuentre ubicado su centro laboral, se establecen las siguientes dietas:

- Media dieta: 2.500 pesetas.
- Dieta entera: 5.000 pesetas.
- Por alojamiento: 6.800 pesetas.

2.- Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieran de desplazarse fuera del término municipal con sus propios medios de locomoción, recibirán el abono de los gastos de desplazamiento.

Artículo 16.- INCREMENTO SALARIAL.

El personal laboral incluido en este CC, verá incrementadas sus retribuciones para el año 2000, en la cuantía establecida en la catalogación de puestos de trabajo, más el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CAPITULO V.- VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

Artículo 17.- VACACIONES.

1.- Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes de duración y se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, pudiendo dividirse en dos períodos.

2.- Podrán asimismo dividirse en tres periodos menores de tiempo para aquellos trabajadores que cursen estudios y a efectos de preparación de exámenes.

3.- La comisión de seguimiento, antes del 31 de marzo del año en curso deberá de elaborar el calendario de vacaciones, una vez conocidas las preferencias de todos los trabajadores. El trabajador afectado, conocerá las fechas del disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación, como mínimo, todo ello sin perjuicio de cualquier cambio o modificación, que podrá efectuarse, sin que dicho cambio o modificación afecte al servicio o a otros compañeros.

4.- Los períodos de I.T por enfermedad, accidente, accidente no laboral o baja maternal inferiores a un año se computarán como servicio activo a efectos de vacaciones.

5.- El período de vacaciones se interrumpirá en caso de I.T.

6.- En caso de jubilación el trabajador afectado, disfrutará de sus vacaciones integras, así como de todos los días por asuntos propios, o independientemente del mes de su jubilación en el año natural de la misma.

Artículo 18.- LICENCIAS Y PERMISOS.

1.- El trabajador previa justificación tendrá derecho a licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

A) 15 días naturales en caso de matrimonio, ya sea civil o religioso.

B) 3 días en caso de nacimiento de un hijo o adopción y en los casos de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad o de persona con quien conviva maritalmente, entendiéndose como enfermedad grave, además de las causas aceptadas comúnmente, intervenciones quirúrgicas que precisen anestesia. Si el hecho ocurre en municipio distinto al del domicilio del trabajador, la licencia será de 4 días, cinco días si ocurre en provincia distinta y ocho si ocurre fuera de la península. En caso de concurrir circunstancias excepcionales estos días podrá ser ampliados previa solicitud en tal sentido a la comisión de seguimiento.

C) 2 días por traslado de domicilio habitual dentro de la misma localidad, cuatro en localidad distinta en la misma provincia y cinco en provincia distinta.

D) Para concurrir a oposiciones, exámenes finales o parciales eliminatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centro Oficiales durante los días de su celebración.

E) Por el tiempo necesario para la asistencia a consultas médicas propias o de familiares hasta el primer grado de consanguinidad.

F) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

G) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente o convencionalmente.

H) 9 días naturales por asuntos particulares, que se distribuirán excepto cuando las necesidades del servicio de forma motivada no lo permitan, de la manera siguiente:

- Santa Rita, salvo que corresponda a sábado o domingo
- 24 y 31 de diciembre, salvo que se correspondan con sábado o domingo.
- Seis días a elección del trabajador que se podrán incrementar hasta tres en el segundo supuesto de los dos apartados anteriores.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, solicitándoles con 48 horas de antelación y sin justificación alguna. Excepcionalmente y previa justificación se podrán solicitar con menos de 48 horas, cuando se trate de casos urgentes. Este tipo de licencias se deberán disfrutar dentro del año natural, y en todo caso antes del día 15 de enero del año siguiente, y siempre en proporción al tiempo trabajado, y en ningún caso se pueden acumular al inicio o finalización de vacaciones, debiendo mediar como mínimo un día laborable.

I) Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado de forma indistinta por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En caso de parto múltiple la hora de lactancia se multiplicará por el número de hijos.

J) 1 día por matrimonio de familiares, hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad.

K) En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de 120 días ininterrumpidos, que serán ampliables a 140 días en caso de parto múltiple. El período de permiso de distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre, para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre. Este permiso conlleva la reserva en el puesto de trabajo.

2.- En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el/la trabajador/a tendrá derecho a un permiso de dieciséis semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

3.- Durante el periodo de duración de este permiso, es decir el permiso por nacimiento de un hijo o de adopción, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, se compromete a hacer efectivo el 100% e las retribuciones del/a trabajador/a, hasta que el mismo se haga efectivo por la Seguridad Social de conformidad con la legislación vigente. En este caso el /la trabajador/a afectada se compromete a reintegrar las cantidades recibidas, una vez le sean abonadas por la Seguridad Social los salarios retrasados.

Artículo 19.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

1.- El trabajador que lleve un mínimo de dos años de servicios efectivos, podrá solicitar licencia no retribuida y su duración no podrá exceder en ningún caso de tres meses por cada año. No se podrá solicitar ni conceder nueva licencia en estas condiciones si no ha transcurrido al menos dos años desde el disfrute de la concedida en último lugar.

2.- Excepcionalmente, y sólo en el caso de haber solicitado licencia por un plazo inferior a quince días, esta podrá ser retribuida, previa solicitud del interesado e informe de la comisión de seguimiento, cuando existan probadas razones del hecho y siempre en el caso de extrema necesidad.

3.- En el caso de disfrute de estos permisos, las vacaciones anuales se deducirán en la proporción correspondiente.

Artículo 20.- SERVICIOS ESPECIALES.

1. Se estará a lo que en relación con esta materia regule la Ley 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores, y en lo que suponga mayores beneficios para el personal laboral, por el Real Decreto 730/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios de la Administración.

2.- A los trabajadores en situación de servicios especiales se les computará el tiempo de permanencia en tal situación a efectos de ascensos, trienios y/o derechos pasivos o jubilación y tendrán derecho a reserva de la plaza y el destino que ocupasen. En todos los casos recibirán las retribuciones del puesto con cargo efectivo que desempeñen, y no las que le correspondan como trabajador a excepción de los trienios devengados.

Artículo 21.- EXCEDENCIAS.

1.- Las excedencias podrán ser de dos tipos: Forzosa y voluntaria:

A) Excedencia forzosa: Tiene lugar cuando se produce una reducción de puestos de trabajo, incorporación desde una situación de suspensión firme o término de un periodo de excedencia voluntaria. Los excedentes forzosos, sólo perciben el sueldo, trienios y pagas extraordinarias y gozan del derecho preferente para ocupar, y por una sola vez, destino en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, pero están obligados a participar necesariamente en todos los concursos que se convoquen.

B) Excedencia voluntaria: Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los trabajadores que se encuentren en las siguientes situaciones:

B-1) Cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro cuerpo o Escala de cualquier Administración Pública o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.

B-2) Podrá concederse igualmente excedencia voluntaria a los trabajadores que lo soliciten por interés particu-

lar, siempre que hayan completado tres años de servicio activo, desde que se accedió al Cuerpo o Escala o desde el reingreso, y en ella no podrá permanecer más de 10 años continuados, ni menos de dos.

Los trabajadores excedentes voluntarios no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de ascensos, trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos de jubilación.

No podrá concederse excedencia voluntaria cuando el trabajador esté sujeto a expediente disciplinario.

B-3) Excedencia para el cuidado de hijos: Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto si lo es por naturaleza o adopción, a contar desde la fecha de finalización del permiso por maternidad. Durante los doce primeros meses, los trabajadores tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos o de jubilación. Cuando el padre o madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho y los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en todo caso pondrá fin a la que se viniera disfrutando.

Artículo 22.- PROTECCION AL EMBARAZO.

1.- Las partes firmantes del presente CC, entienden el embarazo como una función social y no como un tema de única afectación a la mujer.

2.- La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara. En este caso la comisión de seguimiento propondrá a la corporación el cambio de puesto de trabajo, que en ningún caso supondrá modificación en su categoría, ni merma de sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación a su destino original. Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo, la trabajadora embarazada pasará a la situación de I.T. siempre previo informe del especialista.

3.- Durante las bajas de I.T. por causas de embarazo la trabajadora tendrá derecho a percibir el 100% de su salario real.

4.- La trabajadora gestante tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación del parto. Igualmente la trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de disfrute de sus vacaciones anuales. La concesión de estos derechos, están condicionados a la justificación de la necesidad de los mismos.

CAPITULO VI.- PROTECCION SOCIAL.

Artículo 23.- SEGURO DE ACCIDENTE LABORAL.

1.- El Ayuntamiento cubrirá los riesgos de muerte, derivada de accidente e invalidez, en los grados de total (en el caso de que le impidiera trabajar en el Ayto.) absoluta y gran invalidez, mediante la suscripción de una póliza de seguros, en un capital de 5.000.000 pesetas, por trabajador fijo afectado por este acuerdo.

2.- El importe de la citada póliza de seguros se abonará al cien por cien por el Ayuntamiento y, en caso de que las pólizas no estuviesen renovadas, o no se hubiesen formalizado, a la entrada en vigor del presente acuerdo, el Ayuntamiento se hará cargo de las obligaciones contraídas.

3.- Una copia de la póliza de seguro contratada, se entregará a cada una de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo.

Artículo 24.- AYUDAS POR NATALIDAD, NUPCIALIDAD O SEPELIO.

A los trabajadores afectados por este Acuerdo, les serán aplicadas las siguientes ayudas:

A.-) Por contraer matrimonio el trabajador/a percibirá 15.000 pesetas.

B.-) En caso de fallecimiento del trabajador o familiares que consten a su cargo se abonarán 50.000 pesetas, en concepto de ayuda de sepelio, cuando el mismo le suponga un gasto efectivo por no tener contratada ninguna póliza que corra con ellos.

Artículo 25.- JUBILACION ANTICIPADA.

1.- Para los trabajadores que opten por la jubilación anticipada entre los 60 y 64 años de edad, el Ayuntamiento abonará una compensación económica equivalente a tres

mensualidades de las retribuciones por cada año que falte para la jubilación forzosa, todo ello en base a la siguiente escala:

- A los 60 años 15 mensualidades
- A los 61 años 12 mensualidades
- A los 62 años 9 mensualidades
- a los 63 años 6 mensualidades
- a los 64 años 3 mensualidades

2.- A efectos de cálculo de dicha compensación sólo se tendrá en cuenta el salario percibido por el trabajador en la mensualidad inmediatamente anterior a la jubilación.

Artículo 26.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

1.- Los trabajadores fijos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, tendrán derecho previa solicitud a anticipos reintegrables, por importe de dos mensualidades de sus retribuciones básicas y complementarias, con un límite máximo de 300.000 pesetas, las cuales serán reintegradas en un plazo máximo de doce meses si se adelanta una mensualidad, y catorce meses si se adelantan dos mensualidades.

2.- El Ayuntamiento se compromete a establecer un fondo para anticipos reintegrables.

3.- Estos anticipos serán concedidos o denegados en el plazo máximo de 30 días, a contar desde su solicitud. Ante la circunstancia de no poder ser concedidos todos los anticipos solicitados, tendrán preferencia para su concesión aquellos trabajadores con el salario más bajo, salvo casos de urgente necesidad.

CAPITULO VII. ORGANIZACION DEL TRABAJO. CATALOGO Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO, SISTEMAS DE ACCESO Y PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 27.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

1.- Entendiendo que la organización del trabajo, es una facultad del Ayuntamiento, y desde una concepción de corresponsabilidad en esta tarea de los trabajadores, para lograr una mejora de los servicios prestados a los ciudadanos, se constituirá en los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, una comisión de organización de carácter técnico y consultivo con la siguiente representación:

- Tres miembros del Ayuntamiento, de los que al menos dos, serán técnicos.
- Tres miembros de la parte social, uno por cada una de las centrales sindicales firmantes del presente Convenio.

2.- Los objetivos que deberá cubrir esta comisión de organización serán:

- Estudiar y evaluar las condiciones de trabajo en los diferentes centros o servicios, desde el marco de lo dispuesto en el catálogo de puestos de trabajo vigente.
- Proponer cuantas ideas se consideren beneficiosas para la organización y racionalización del trabajo.
- Trasladar a la comisión de seguimiento o a la mesa general de negociación cuantas sugerencias le sean comunicadas por sus representados.

3.- Esta comisión de organización para el mejor desarrollo de sus funciones, podrá solicitar la presencia de dos trabajadores afectados de dicha área.

4.- En cualquier caso, antes de la aplicación de cualquier modificación de las condiciones de trabajo, deberá de negociarla en la mesa general de negociación. En caso de no llegar a un acuerdo y en atención de evitar conflictos judiciales, se nombrará a un árbitro por unanimidad entre las partes cuyo dictamen será obligatorio.

Artículo 28.- CATALOGO Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

1.- El catálogo y relación de puestos de trabajo, es el instrumento técnico a través del cual se ordena orgánica y funcionalmente a los trabajadores del Ayuntamiento. En Ningún caso podrán desprenderse de la R.P.T. tratos diferenciadores ni valoraciones particulares que puedan suponer el predominio de algún área departamento o unidad por encima de los que conforman el conjunto del Ayuntamiento.

2.- La relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) será un documento unitario y homogéneo que reflejará en todo momento la totalidad de los puestos de trabajo exist-

tentes en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela y Entes Autónomos relacionados con el mismo, sin que puedan ser excluidos de la misma, puesto alguno en orden de la relación jurídica contractual o cualquier otra circunstancia por la que estén cubiertos.

Artículo 29.- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO.

1.- Anualmente, dentro del primer trimestre, se procederá a publicar la oferta pública de empleo (en adelante OPE) con una dotación de plazas, que será la negociada en cada momento por la mesa general de negociación. A este efecto, la Corporación Local, convocará dicha mesa al menos con dos meses de antelación a la aprobación de los presupuestos municipales, para proceder a la negociación de la OPE.

2.- El proceso de comienzo de la OPE deberá comenzar el uno de abril de cada año, produciéndose la resolución final el uno de octubre de cada año.

3.- La toma de posesión de los nuevos trabajadores se producirá según se prevean las bases de la convocatoria, con un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados.

4.- El ingreso en la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, se realizará mediante la convocatoria anual de la OPE. No obstante y por necesidades del servicio, podrán ser convocadas y cubiertas interinamente aquellas plazas dotadas presupuestariamente y no cubiertas en la OPE anterior, con la obligación de incluirlas en la siguiente convocatoria de la OPE.

5.- Toda selección del personal laboral, ya sea fijo o eventual deberá realizarse conforme a la OPE y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Estará representado el representante de los trabajadores

Artículo 30.- SUSPENSION DE LA RELACION LABORAL.

1.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1/95, el trabajador afectado por el presente CC, tiene derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del Servicio Militar, Servicio Social Sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo de un mes a partir de la terminación del servicio.
- b) Privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluida tanto la detención como la prisión provisional.
- c) Incapacidad temporal.
- d) Sanción disciplinaria, como máximo de seis meses y que no lleve la separación del puesto.
- e) Fuerza mayor temporal, previo expediente.
- f) Durante el ejercicio del derecho de huelga.

2.- Al cesar las anteriores causas, el funcionario afectado tendrá derecho a la reincorporación a su puesto de trabajo.

Artículo 31.- EXTINCION DE LA RELACION LABORAL.

Son causas de extinción las siguientes:

- a) Sanción derivada de expediente disciplinario
- b) Renuncia del trabajador.
- c) Jubilación.
- d) Fallecimiento, gran invalidez o invalidez permanente, ya sea total o absoluta.
- e) Acuerdo con la Corporación.

Artículo 32.- PROVISION DE VACANTES.

Las vacantes y los nuevos puestos de trabajo que se produzcan en el Ayuntamiento, y en cualquiera de los centros dependientes del mismo, se proveerán de acuerdo con la OPE y con sujeción a la siguiente orden:

- a) Excedentes forzosos.
- b) Excedentes por cuidado de hijos.
- c) Excedentes voluntarios.
- d) Promoción interna.
- e) Turno libre o nuevo ingreso.

Artículo 33.- REINGRESO DE EXCEDENTES.

1.- El personal en situación de excedencia podrá reingresar al servicio activo en la primera vacante que se produzca de igual o semejante categoría, estando obligado a solicitar por

escrito el reingreso, así como acompañar declaración jurada de no desempeñar otro puesto de trabajo.

2.- Tienen preferencia para el reingreso al servicio activo los excedentes forzosos.

Artículo 34.- PROMOCION INTERNA.

La Corporación reservará, al menos el 51% de las plazas vacantes para cubrirlas mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición.

Artículo 35.- TURNO LIBRE.

1.- Cerrado el proceso de reincorporación de excedentes y promoción interna, se procederá a convocar el turno libre, para lo cual se convocará a las centrales sindicales firmantes del presente Convenio, al objeto de proceder a la negociación de todos sus extremos, incluidas las bases que deberán ordenar el proceso selectivo.

2.- Cada año, antes de convocar la OPE, se realizará un concurso de traslado entre los trabajadores del grupo E., Dentro de la misma categoría y escala. En los méritos se valorará la antigüedad y el nivel de estudios. El cambio de puesto de trabajo se producirá cuando se hayan realizado las correspondientes pruebas selectivas.

Artículo 36.- TRABAJO EN REGIMEN DE TURNOS.

1.- En los centros de trabajo o en los servicios sujetos a régimen de turnos, las plantillas de distribución de servicios y horarios se realizarán por periodos trimestrales, y se harán públicas antes del día 20 del mes anterior a su aplicación. Salvo casos de extrema necesidad, y previo informe favorable de la comisión de seguimiento, estas plantillas no podrán ser alteradas.

2.- Se admiten los cambios que se produzcan por acuerdo mutuo entre los compañeros de un mismo servicio.

3.- En cualquier caso, se garantiza:

a) Un reparto equilibrado de festivos y fines de semana entre todos los trabajadores de un mismo servicio.

b) Ningún trabajador prestará servicios más de dos fines de semana consecutivos, excepto cuando lo requiera las necesidades del servicio.

Artículo 37.- TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORIA (MOVILIDAD FUNCIONAL).

1.- Cuando así lo exigieran las necesidades del servicio, el Ayuntamiento podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por el periodo necesario que en ningún caso podrá superar el periodo de seis meses durante un año, ocho meses durante dos, todo ello salvo acuerdo con la parte social.

2.- Si superado este tiempo existiera un puesto de trabajo vacante de la misma categoría, éste será cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes previstos en el presente Convenio (Artículo 32).

3.- Cuando se desempeñe un trabajo de categoría superior, el trabajador tendrá derecho exclusivamente a la diferencia retributiva de los complementos entre su categoría y la ocupada.

4.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles, el Ayuntamiento precisara destinar a un trabajador a realizar tareas de inferior categoría a la que ostente, sólo podrá hacerlo por tiempo no superior a un mes dentro del mismo año, salvo acuerdo entre las partes, manteniéndole las retribuciones y demás derechos pertenecientes a su categoría profesional, y ello siempre previa comunicación a la comisión de seguimiento.

CAPITULO VII.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 38.- CALIFICACION DE LAS FALTAS:

Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus cargos podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 39.- FALTAS LEVES.

Son faltas leves:

A) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

B) La falta de asistencia injustificada de un día.

C) La incorrección con el público, superiores jerárquicos, compañeros o subordinados.

D) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

E) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del

trabajador siempre que deban ser calificados como falta grave o muy grave.

Artículo 40.- FALTAS GRAVES.

Son faltas graves:

A) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

B) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

C) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionado con el servicio o que causen daño a la Administración o a los Administrados.

D) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas graves o muy graves de sus subordinados.

E) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados

F) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

G) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se de alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

H) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

I) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

J) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo.

K) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

L) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

M) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

N) La grave perturbación del servicio.

O) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Corporación.

P) La grave falta de consideración con los administrados.

Q) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 41.- FALTAS MUY GRAVES.

Son faltas muy graves:

A) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones.

B) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

C) El abandono del servicio.

D) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

E) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

F) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

G) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

H) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades

I) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

J) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por Ley.

K) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

L) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

M) haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en periodo de un año.

Artículo 42.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.

- 1.- Por faltas leves:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Dedución proporcional de retribuciones cuando se trate de una falta por incumplimiento de la jornada de trabajo.
 - c) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.
- 2.- Por faltas graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 6 meses.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de 6 meses y un día a un año.
- 3.- Por faltas muy graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de 6 meses y un día a un año.
 - b) Separación del servicio.
- 4.- No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, y de conformidad con la legislación vigente.
- 5.- Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente, salvo el trámite de audiencia al interesado y comunicación a las centrales sindicales firmantes del presente Convenio que deberá de evacuarse de forma preceptiva y obligatoria.

Artículo 43.- PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

- 1.- Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los 20 días y las muy graves a los 6 meses a partir de la fecha en que la Administración tuviese conocimiento de su comisión. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse.

Artículo 44.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA EL ACOSO SEXUAL.

- 1.- Todo comportamiento o situación que atente contra el respeto a la intimidad y/o contra la libertad de los trabajadores y trabajadoras que conlleve conductas de acoso sexual verbales o físicas, serán conceptuadas como falta muy grave. Dada la falta de normativa existente, podrá seguirse la descripción de sanciones incluida en la Ley de Infracciones y Sanciones de orden Social de 7 de abril de 1998. En los supuestos en que se lleve a cabo sirviéndose de su relación jerárquica con la persona afectada y/o sobre personas con contrato o relación contractual no indefinida, la sanción se aplicará en su grado máximo.

- 2.- Los representantes de los trabajadores, centrales sindicales y el personal al servicio de la empresa, velarán por el derecho a la intimidad del/la trabajador/a procurando silenciar su identidad.

CAPÍTULO IX. SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 45.- SALUD LABORAL.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, garantizándose el ejercicio del derecho al trabajo de una forma digna, seria y segura, que no podrá subordinarse a consideraciones de carácter puramente económico.

Artículo 46.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y COMITÉ DE SALUD LABORAL.

- 1.- Los representantes de los trabajadores, tendrán la consideración de delegados de prevención o de salud y gozarán de los mismos derechos, garantías y crédito horario que los delegados de personal, delegados sindicales o miembros del comité de empresa.

- 2.- Se creará un Comité de Salud Laboral integrado por tres representantes y de la Corporación y tres de los sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo, y tendrá competencias para el conjunto de los empleados del Ayuntamiento, y sus funciones serán las siguientes:

- Elaboración de mapas de riesgos y evaluaciones ambientales necesarias.
- Determinación de los riesgos laborales existentes, su gravedad y extensión.
- Fijar objetivos preventivos, plazos o fases de su desarrollo, y forma de intervención sindical en su elaboración, control y evaluación.

- Elaboración de un plan complementario de formación de los trabajadores y sus representantes.
- Cualesquiera otras funciones que le otorgue la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo o Salud Laboral.

Artículo 47.- FORMACIÓN EN SALUD LABORAL.

La formación ocupa un lugar central en las actividades preventivas. Por ello el Ayuntamiento organizará o facilitará la formación en salud laboral que sea necesaria, sobre aquellos riesgos a que se encuentren sometidos en su puesto de trabajo. Esta formación se impartirá siempre que haya un cambio tecnológico.

Artículo 48.- MEDICINA PREVENTIVA.

Con el fin de llevar a cabo una eficaz labor preventiva, el Ayuntamiento creará o concertará un Gabinete de Salud laboral y Condiciones de Trabajo. Su función básica será la de asesorar a la empresa y a sus trabajadores de aquellas condiciones necesarias para lograr una media de trabajo sano y seguro. La orientación de su función tendrá por objeto una prevención en origen de los riesgos laborales.

Artículo 49.- REVISIONES MEDICAS.

- 1.- Anualmente se efectuará un reconocimiento médico, que incluirá un examen cardiovascular, en horas de trabajo a todos los trabajadores, de cuyo resultado se dará conocimiento al interesado.

- 2.- El Ayuntamiento se compromete a elaborar anualmente en el primer trimestre un calendario de reconocimiento por servicios, comunicándolo a los mismos y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.

Artículo 50.- VESTUARIO DE TRABAJO.

- 1.- El Ayuntamiento está obligado a proporcionar prendas de trabajo en concordancia con el puesto y la función que se realice.

El número de prendas será el siguiente:

- 2 conjuntos o monos anualmente.
- 2 camisas anualmente.
- 2 pares de zapatos anualmente.
- Guantes, los que sean necesarios.
- 1 anorak cada dos años.
- Equipos y prendas refractantes o de seguridad para aquellos servicios que comporten un riesgo.

- 2.- Se establecen los meses de octubre y noviembre para la entrega de las prendas de trabajo citadas, y su uso será obligatorio.

CAPÍTULO X.- REPRESENTACIÓN SINDICAL.

Artículo 51.- DELEGADO DE PERSONAL.

Corresponde al delegado de personal las facultades, obligaciones y derechos que le reconoce la Ley 14/94 (RD-L 8/97) Y RDL 1/95.

Artículo 52.- CENTRALES SINDICALES.

- 1.- Las centrales sindicales, ejercerán sus funciones en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en la mencionada Ley 9/1987 de 13 de mayo.

- 2.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar a las centrales sindicales, todos los medios necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones, incluida la instalación de un tablón de anuncios donde colocar la información sindical.

Artículo 53.- REPRESENTACIÓN SINDICAL EN COMISIONES INFORMATIVAS.

El delegado de personal y las centrales sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo, estarán representadas en la comisión informativa de personal, y en otras comisiones informativas cuando se traten temas o tomen decisiones sobre cualquier materia de personal, y las condiciones de su participación serán objeto de negociación. La corporación está obligada a facilitar a la representación sindical el orden del día.

CAPÍTULO XI.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Artículo 54.-

- 1.- Todos los trabajadores que ingresen al servicio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, se integrarán en el grupo que les corresponda, de acuerdo con los siguientes niveles de titulación:

Grupo A: Titulados superiores.

Grupo B: Titulados de grado medio o equivalente.

Grupo C: Titulados de Bachiller Superior o equivalente

Grupo D: Graduados Escolares, FP de primer grado o equivalente.

Grupo E: Estudios Primarios o equivalentes.

2.- La integración se producirá en el grupo cuya titulación sea exigida para el desempeño del puesto, respetándose siempre los acuerdos Administración-sindicatos.

Artículo 55.- FORMACION PROFESIONAL.

1.- Las partes firmantes del presente Convenio, reconocen que la formación de los trabajadores del Ayuntamiento constituye un objetivo prioritario y fundamental y a tal efecto, la Corporación facilitará la realización y asistencia a cursos de reconversión y capacitación profesional, organizados por las Administraciones Públicas y centrales sindicales.

2.- Las instancias solicitando la participación en cursos de formación, cualquiera que sea la entidad pública o privada que los organice, se presentarán ante la comisión de Seguimiento, que las estudiará y elaborará un informe sobre las mismas, que será elevado a la Comisión de Gobierno, quien otorgará o no la oportuna autorización que quedará supeditada a las necesidades del servicio.

Artículo 56.- APOYO A LA FORMACION.

1.- Para facilitar el derecho a la formación, aquellos trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional tendrán los siguientes derechos y garantías:

- Preferencia en su caso para elegir turno de trabajo.
- Derecho a elegir turno de vacaciones, solo para hacerlas coincidir con periodos anteriores a exámenes.
- Adecuar el horario de trabajo de manera que éste permita la asistencia al curso de formación
- Concesión de permisos retribuidos para la asistencia a exámenes.

2.- No obstante para poder ejercitar estos derechos será condición indispensable la debida acreditación tanto de estar matriculado como de su regular asistencia.

Artículo 57.- PLANES DE FORMACION:

Anualmente y previa negociación con las centrales sindicales firmantes del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, se compromete a elaborar, organizar e impartir cursos de formación, perfeccionamiento y reciclaje que permitan la adaptación de los trabajadores a las modificaciones tecnológicas o técnicas sufridas por los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional que aseguren la estabilidad en el empleo. El tiempo de asistencia a estos cursos será considerado como de trabajo efectivo.

Artículo 58.- DOTACION PRESUPUESTARIA.

Para que el derecho a la formación sea un hecho, la Corporación incluirá en sus presupuestos una dotación presupuestaria específica dedicada a este fin.

CAPITULO XII.- GARANTIAS JURIDICAS.

Artículo 59.- ASISTENCIA JURIDICA Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, prestará la asistencia jurídica adecuada y necesaria a sus trabajadores en caso de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios, y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de las actuaciones profesionales de dichos trabajadores.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

Del presente Convenio Colectivo se dará traslado a todos los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento, Concejales, y Jefaturas de Servicio y de Sección los cuales responderán de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

Los derechos y obligaciones que el presente Convenio concede u otorga a los matrimonios legalmente constituidos por cualquier confesión religiosa o civil, se entenderán prolongados a las parejas no casadas o uniones de hecho.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela, editará algunos ejemplares del presente acuerdo para su distribución entre los trabajadores y los sindicatos firmantes.

DISPOSICION FINAL.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la LET 1/95, de 24 de marzo, y en lo que beneficie a los trabajadores se les aplicará la Ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública; Ley 323/88 de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Reales Decretos y Reglamentos que las desarrollen, y la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local y demás normativa complementaria en la materia.

ANEXO I.

CAPITULO: DERECHOS SINDICALES.

- ARTICULO 1: Derechos sindicales:

El Excmo. Ayuntamiento y sindicatos firmantes se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española.

A tales efectos, la actividad sindical del Ayuntamiento será regulada por la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Ley 11/85 de 2 de agosto. Ley 9/87, y demás normativa vigente en la materia, así como los convenios o acuerdos que se firmen por ambas partes.

- ARTICULO 2.- Sección sindical:

Los sindicatos legalmente constituidos al amparo de lo previsto en la L.O.L.S., en el ámbito del Ayuntamiento, podrán constituir secciones sindicales formadas por el conjunto de sus afiliados.

En el ámbito del Ayuntamiento, la Sección sindical tendrá conocido a todos los efectos plena capacidad de obrar y de negociación a través de sus representantes en defensa de los intereses de los trabajadores así como de los propios del sindicato al que pertenecen.

- ARTICULO 3.- El Delegado de personal:

A los efectos del cómputo de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/85 de Libertad Sindical serán tenidos en cuenta los trabajadores laborales de todos los centros dependientes del Ayuntamiento, según los artículos 1 y 2 del presente Convenio Colectivo

Corresponderá un delegado sindical a cada Sección que haya obtenido al menos el 10 por 100 de los votos en la elección del delegado de personal laboral.

- ARTICULO 4.- Crédito de horario y bolsa de horas.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, los delegados sindicales y delegados de personal laboral dispondrán del crédito horario que legalmente corresponda dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo.

Los delegados de personal laboral o miembros de los órganos de representación de un mismo sindicato que así lo manifiesten podrán proceder previa comunicación al Sr. Alcalde a la acumulación de sus respectivos créditos horarios entre ellos.

Asimismo, podrán constituirse bolsas de horas sindicales en forma y modo que a continuación se detallan.

2.- La bolsa de horas será el número total de horas que resulte de la suma de los créditos horarios de todos los representantes Sindicales en cómputo anual.

2.1.- Constituida la bolsa global de horas sindicales, la sección sindical podrá proceder a hacer uso de ellas mediante la correspondiente comunicación por escrito a la Corporación, pudiendo estas horas ser utilizadas por afiliados que no formen parte de los órganos de representación.

En dicho escrito se hará constar el nombre y apellidos del trabajador, así como el puesto de trabajo que desempeña y la cantidad de horas que va a utilizar, debiendo producirse la comunicación con al menos 24 horas de antelación a fin de que el puesto de trabajo pueda ser ocupado por otro trabajador, excepto en casos urgentes que podrá justificarse a posteriori.

2.2.- En cualquier caso, para que se produzca una dispensa total de asistencia al trabajo serán necesarias 140 horas mensuales, no obstante y por acuerdo entre la Sección Sindi-

cal y la Corporación podrá acordarse la reducción de este número de horas y la comunicación en este caso, deberá producirse con al menos 10 días de antelación.

No se incluirán en el cómputo de crédito horario las horas, empleadas en actuaciones o reuniones convocadas a iniciativa del Ayuntamiento ni las empleadas en la Negociación, las cuales, de ser convocadas en horas distintas de las laborales, podrá ser utilizadas por los asistentes a la reunión en otra fecha dentro de la jornada laboral.

- ARTICULO 5.- Derechos, facultades y funciones. Delegados de personal y organizaciones sindicales.

Los derechos, facultades y funciones de delegado de personal son los definidos por la Ley 11/1.985 de 2 de agosto de Libertad Sindical y por el RDL 1/95 y Ley 14/94.

Además tendrán los siguientes:

Ejercer una labor de vigilancia de las siguientes materias:

1.- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de la Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos que en el Ayuntamiento y en sus entes autónomos estén en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas.

2.- La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los programas de capacitación de los trabajadores.

3.- Las condiciones del Comité de Salud laboral en el desarrollo del trabajo.

Colaborar con el Ayuntamiento en conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la efectividad en el trabajo.

Observarán el sigilo profesional en razón de su representación, sobre la documentación de carácter reservado que conozcan por su representación, aún después de cesar en la misma.

Los representantes legales de los trabajadores velarán para que en los programas de selección de personal se cumpla la normativa convenida, se apliquen los principios de no discriminación y se fomente una política racional de empleo.

Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones sobre los que no deban guardar sigilo, en cuanto directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del Delegado de Personal las nóminas y cualesquiera otro material necesario para conocer las retribuciones, cotizaciones, etc., de los trabajadores.

Será informada trimestralmente sobre el número de horas extraordinarias realizadas en el periodo anterior, causas de las mismas y medidas adoptadas para su disminución y supresión.

Todo ello sin perjuicio de las funciones asignadas por la legislación vigente y por este Convenio a los delegados de personal delegados sindicales.

En cualquier caso, los derechos, facultades y funciones previstas en este artículo se harán extensivas a las secciones sindicales y especialmente al delegado sindical.

- ARTICULO 6.- Garantías del delegado de personal.

Ningún delegado de personal o delegado sindical podrá ser separado del servicio o sancionado durante el ejercicio de sus funciones de representación ni posteriormente salvo que ello no se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si la separación del servicio o cualquier otra sanción por supuestas faltas obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, siguiente el procedimiento establecido en este Convenio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el delegado de personal y el delegado sindical del sindicato al que pertenezca, en su caso, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en el ámbito de este Convenio.

Los delegados de personal y delegados sindicales poseerán prioridad de permanencia en el puesto de trabajo en los casos de resignación de efectivos o traslados forzosos respecto de los demás trabajadores.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

- ARTICULO 7.- Convocatoria de reuniones.

1- Están legitimados para convocar reuniones:

a) Las secciones sindicales legalmente constituidas directamente o a través de su delegado sindical.

b) Delegado de personal.

c) Cualquier grupo de trabajadores del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40 por 100 del total.

2.- Los especificados en el número uno de este artículo podrán convocar reuniones dentro de la jornada de trabajo ajustándose a las características de cada centro siempre y cuando se comunique al Ayuntamiento con 24 horas de antelación, se refiera a la totalidad de los trabajadores de cada centro de trabajo y el cómputo global de horas utilizadas para esta finalidad no exceda de 35 horas al año, de las cuales 15 corresponderán a cada sección sindical, y al delegado de personal. La convocatoria deberá contener: El orden del día, la hora y el lugar de celebración y la firma de quien esté legitimado para convocar.

En todo caso serán garantizados los servicios mínimos que tengan que realizarse durante la celebración de asambleas.

- ARTICULO 8.- Formación sindical.

A lo largo de cada año natural los afiliados a cada sección sindical tendrán derecho a 100 horas retribuidas para dedicarlas a formación sindical, cumpliendo el requisito de comunicarlo con dos días de antelación y justificar la asistencia posteriormente, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio. (Total de afiliados).

- ARTICULO 9.- Derecho a la huelga.

La Corporación garantizará en todo caso el ejercicio del derecho de huelga en defensa de los intereses legítimos de los trabajadores, quedando dicho derecho sujeto a lo establecido en el presente Convenio y a la legislación que en su caso le sea de aplicación.

- ARTICULO 10.- Regulación de servicios mínimos.

El procedimiento se iniciará con una repuesta del Sindicato o sindicatos convocantes y de no ser aceptada ésta, se abrirá el proceso de negociación, pudiendo preverse fórmulas de arbitraje voluntario para discrepancias que se planteen.

Con la comunicación de huelga se acompañará una propuesta sindical de servicios mínimos o esenciales que el sindicato o sindicatos convocantes se comprometen a garantizar.

En el plazo de 24 horas la corporación manifestará su conformidad o disconformidad con lo propuesto. En el caso de producirse disconformidad la corporación remitirá su contrapropuesta, abriéndose una mesa de negociación al efecto.

En todo caso y ante la posibilidad de desacuerdo los sindicatos garantizarán los servicios mínimos de su primera propuesta. Igualmente la Corporación se compromete a no decretar unos servicios mínimos superiores a los normales de un domingo a festivo, añadiendo el responsable del Registro General y excluyendo los servicios que aún funcionando en domingo o festivo no sean considerados esenciales para la comunidad.

Tanto si existe acuerdo como si no, el decreto que regule los servicios mínimos y de fin al trámite deberá ser conocido por todos los trabajadores con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la de comienzo de la huelga. Los servicios mínimos deberán ser comunicados nominativamente a cada trabajador/a en ese plazo.

ANEXO II

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Código	Puesto	Gr	Sueldo	Trienios	Básicas	Niv.	Desti.	Especif.	Complem.	Total
B1201	Ordenanza Ayto.	E	76.123	5.586	81.709	11	34.714	35.544	70.258	151.967
B1202	Limpiadora Ayto.	E	76.123	5.586	81.709	11	34.714	11.703	46.417	128.126
B3101	Trabajador social	B	136.803	14.859	151.662	22	74.486	46.943	121.429	273.091

Código	Puesto	Gr	Sueldo	Trienios	Básicas	Niv.	Desti.	Especif.	Complem.	Total
B3102	Educadora familia	B	136.803	14.859	151.662	22	74.486	46.943	121.429	273.091
B3103	Ordenanza Csp	E	76.123	5.586	81.709	11	34.714	35.544	70.258	151.967
C3101	Auxiliar Csp	D	41.692		41.692	13	20.637	21.410	42.047	83.739
C3102	Limpiadora Csp	E	38.062		38.062	10	15.717	5.852	21.569	59.631
B4203	Auxiliar Cai	C	101.977	3.717	105.694	18	57.676	7.569	65.245	170.939
B4204	Auxiliar Cai	C	101.977	3.717	105.694	18	57.676	7.569	65.245	170.939
C4201	Auxiliar Cai 1/2 Jorn.	C	50.989		50.989	17	27.197	3.627	30.824	81.813
C4202	Limpiadora colegio	E	76.123		76.123	10	31.433	11.703	43.136	119.259
B4201	Limpiadora colegio	E	76.123	5.586	81.709	11	34.714	11.703	46.417	128.126
B4202	Limpiadora Cai	E	76.123	1.862	77.985	11	34.714	11.703	46.417	124.402
B4301	Encargado obras	E	76.123	5.586	81.709	13	41.274	58.528	99.802	181.511
B4302	Electricista	C	101.977	7.434	109.411	14	44.556	40.365	84.921	194.332
B4303	Peón s. múltiplesF	E	76.123	7.448	83.571	11	34.714	35.544	70.258	153.829
B4304	Peón s. múltiples	E	76.123	7.448	83.571	11	34.714	35.544	70.258	153.829
B4401	Peón cementerio	E	76.123	7.448	83.571	11	34.714	35.544	70.258	153.829
B4501	Bibliotecaria	D	83.384	7.449	90.833	14	44.556	35.544	80.100	170.933
B4502	Peón deportes	E	76.123		76.123	11	34.714	35.544	70.258	146.381
B5101	Guarda rural	E	76.123	5.586	81.709	11	34.714	35.544	70.258	151.967

El Ayuntamiento se reserva la potestad de que durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se incremente en hasta dos puntos más el Nivel del Complemento de determinados puestos, en atención al especial desempeño del trabajo.

ANEXOTRES

- Se fija como cuantía de las horas extraordinarias: 1.200 pesetas netas.

- A final de año y por una sola vez, se abonará una gratificación a cada trabajador laboral fijo, de 50.000 pesetas estando excluidas de esta gratificación la Asistente Social y la Educadora de Familia.

Igualmente a final de año se podrá gratificar por parte del Ayuntamiento a aquellos trabajadores que hayan mostrado un especial celo e interés en el desempeño de su trabajo. Estas gratificaciones se harán de público conocimiento del resto de los trabajadores.

Firmado por los representantes de los Corporación: Doña María Luisa Alcobendas Sánchez, don Isidro de Lamo del Fresno.

Firmado por los representantes sindicales: don Francisco Javier García Mora, don José Luis García Alvarez.

Número 3.555

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por subasta de las obras de ampliación de la red de agua y saneamiento en Membrilla, presupuesto de contrata 20.231.370 pesetas (euros: 121.592,98). Clasificación exigible: Grupo: E, Subgrupo: 1, Categoría: d. El plazo de ejecución será de cuatro meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17), de 9,30 a 13,00 horas, y se hará en dos sobres cerrados que pueden estar lacrados y precintados. El primer sobre se titulará «proposición económica para la subasta de ...», y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

El segundo sobre se titulará «documentos generales para la subasta de ...», e incluirá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación, acompañarán el poder que así lo acredite (debidamente bastantado por la Secretaría de la Diputación) y la escritura de constitución o modificación de la sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c) Documento de calificación empresarial en todo caso, y el documento de clasificación de la empresa determinado en la cláusula 9ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Relación de equipo, maquinaria, personal facultativo titulado y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la dirección facultativa.

g) Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos (total y parciales) y anualidades contractuales, mediante memoria justificativa y describiendo

cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c) Documento de calificación empresarial en todo caso, y el documento de clasificación de la empresa determinado en la cláusula 7ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Arquitectura (Servicios Técnicos.- Edificio antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen, s/n.), de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 10,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con D.N.I. número ..., en su propio nombre o en representación de ..., (con domicilio social en ..., Cód. Postal número ..., calle ..., número ..., Tfno. ..., Fax ...), según el poder que acompaño, con C.I.F. número ... (si lo tuviere), enterado del proyecto y pliego de condiciones fijados por esa Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para adjudicar por procedimiento negociado las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

Ciudad Real, 27 de junio de 2000.- El Presidente,
Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.715

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, anuncia la contratación por subasta de las obras de alumbrado público en Herencia, presupuesto de contrata 23.623.229 pesetas (euros: 141.978,47). Clasificación exigible: Grupo: I, Subgrupo: 1, Categoría: c. El plazo de ejecución será de cinco meses.

Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior. La presentación se efectuará en la Secretaría de la Diputación (calle Toledo, 17), de 9,30 a 13,00 horas, y se hará en dos sobres cerrados que pueden estar lacrados y precintados. El primer sobre se titulará «proposición económica para la subasta de ...», y contendrá exclusivamente dicha proposición u oferta económica.

El segundo sobre se titulará «documentos generales para la subasta de ...», e incluirá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas); en el caso de actuar en representación, acompañarán el poder que así lo acredite (debidamente bastateado por la Secretaría de la Diputación) y la escritura de constitución o modificación de la sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo I de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante esta Diputación.

c) Documento de calificación empresarial en todo caso, y el documento de clasificación de la empresa determinado en la cláusula 9ª del pliego, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración jurada o declaración expresa responsable de no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Relación de equipo, maquinaria, personal facultativo titulado y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la dirección facultativa.

g) Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos (total y parciales) y anualidades contractuales, mediante memoria justificativa y describiendo las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales, parciales y acumuladas, desarrollando en gráfico las previsiones de certificaciones acumulables mensualmente.

El expediente se halla expuesto al público en el Servicio de Arquitectura (Servicios Técnicos.- Edificio antiguos Hospitales Provinciales.- Ronda del Carmen, s/n.), de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 10,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con D.N.I. número ..., en su propio nombre o en representación de ..., (con domicilio social en ..., Cód. Postal número ..., calle ..., número ..., Tfno. ..., Fax ...), según el poder que acompaño, con C.I.F. número ... (si lo tuviere), enterado del proyecto y pliego de condiciones fijados por esa Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, para adjudicar por subasta las obras de ..., se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

Ciudad Real, 27 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.716

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 20 de junio de 2000, aprobó el siguiente proyecto de obras:

- Alumbrado público en Bolaños de Calatrava, presupuesto de contrata 20.053.267 pesetas (euros: 120.522,56).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho proyecto.

Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.717

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 20 de junio de 2000, aprobó el siguiente proyecto de obras:

- Alumbrado público en Retuerta del Bullaque, presupuesto de contrata 7.888.567 pesetas (euros: 47.411,24).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho proyecto.

Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.718

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 20 de junio de 2000, aprobó el siguiente proyecto de obras:

- Alumbrado público en Villarrubia de los Ojos, presupuesto de contrata 21.996.319 pesetas (euros: 132.200,54).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho proyecto.

Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.719

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 20 de junio de 2000, aprobó el siguiente proyecto de obras:

- Perforación de cinco pozos de captación para abastecimiento de las aldeas de San Benito, Retamar, La Bienvenida, Valdeazogues y Minas de Horcajo (Almodóvar del Campo), presupuesto de contrata 12.779.618 pesetas (euros: 76.807,05).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho proyecto.

Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.720

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 20 de junio de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por procedimiento negociado:

- Alumbrado público en Guadalmez, presupuesto de contrata 6.046.261 pesetas (euros: 36.338,76).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.721

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada

por la Comisión de Gobierno el día 20 de junio de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por subasta:

- Alumbrado público en Herencia, presupuesto de contrata 23.623.229 pesetas (euros: 141.978,47). Clasificación exigible: Grupo: I, Subgrupo: 1, Categoría: c.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.722

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 20 de junio de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por procedimiento negociado:

- Alumbrado público en Las Labores, presupuesto de contrata 3.153.639 pesetas (euros: 18.953,75).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.723

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 20 de junio de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por subasta:

- Ampliación de la red de agua y saneamiento en Membrilla, presupuesto de contrata 20.231.370 pesetas (euros: 121.592,98). Clasificación exigible: Grupo: E, Subgrupo: 1, Categoría: d.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.724

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 20 de junio de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por procedimiento negociado:

- Saneamiento en la calle Aurora de El Torno (Porzuna), presupuesto de contrata 3.964.803 pesetas (euros: 23.828,95).

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días hábiles, pueden formularse reclamaciones contra dicho pliego.

Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 3.725

=====0=====

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 20 de junio de 2000, aprobó el siguiente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Por subasta:

- Renovación de la red de abastecimiento en Viso del Marqués, presupuesto de contrata 10.963.363 pesetas (euros: 65.891,14).

Lo que se hace público para general conocimiento,

CAMPO DE CRIPTANA

EDICTO

Valeriano Perucho Olivares, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para venta de helados, sita en Plaza Mayor, 15 bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que

quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campo de Criptana, a 22 de junio de 2000.- El Alcalde, Joaquín Fuentes Ballesteros.

Número 3.699

CIUDAD REAL

GESTION E INSPECCION DE RENTAS

Intentadas las notificaciones de iniciación de expedientes de normalización de la situación tributaria relativa al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y no habiendo sido posible practicarlas a las personas o entidades que se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les participa seguidamente las mismas. A estos efectos los interesados deberán aportar en el Servicio de Inspección de Rentas de este Ayuntamiento, las escrituras de las fincas que se detallan, en el plazo de 30 días partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, caso contrario se instruirá el oportuno expediente sancionador.

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	FINCA	F. TRANSMISION	Nº PROTOCOLO
004/97	DICONSA	PORVENIR, 15	SEVERO OCHOA	11/07/97	2381
008/97	GOMEZ RUIZ, ANTONIO	JUAN CABA, 4-1-E	LIBERTAD, 20	03/07/97	1528
012/97	PROMOCIONES Y CONST. VIRUGA	REAL, 120	GALICIA, 1	26/03/97	0803
013/97	PROMOCIONES Y CONST. ALARCOS	TINTE, 2	CALATRAVA, 14	25/03/97	0787
015/97	LOPEZ HERRAIZ, MARCELINO	RESIDENCIAL ALARCOS, 37	FELIPE 11, 14	28/02/97	0548
017/97	CASTILLO RUIZ, MERCEDES	AVDA. MANCHA, 5-2-E	BRUNETE, 2	26/02/97	0514
018/97	SANZ MATEO, GUADALUPE	JACINTO, 1	HIDALGOS, 7	21/02/97	0458
022/97	GARCIA CORDERO, JUAN	LUIS DE MORALES, 1	LOS GIRASOLES, 7	21/02/97	0408
024/97	COLOMA CALDERON, MIGUEL	RESIDENCIAL ALARCOS, 36	ERAS CERRILLO, 24	13/12/97	0386
030/97	FERNANDEZ GARCIA, MIGUEL	RONDA GRANADA	RDA. GRANADA, 13	05/02/97	0290
033/97	ORMAN CLIFFORD, SCEPHEN	SAN FRANCISCO, 8	POLIGONO LARACHE	27/01/97	0188
035/97	SANCHEZ CIUDAD PROMOCIONES, S.L.	ALTAGRACIA, 6	HUERTOS, 12	17/01/97	0129
040/97	COMERCIAL REDIEL, S.L.	RDA. ALARCOS, 4	RDA. ALARCOS, 46	09/01/97	0045
041/97	FERNANDEZ GARCIA, VICENTE	AVDA. TORREON ALCAZAR	AVDA. TORREON ALCAZAR	08/01/97	0041
042/97	HERMANDAD FUERZAS ARMADAS	CABALLEROS, 26	JARA, S/N	07/01/97	0021
047/97	LABRADOR DIAZ, JAVIER	RDA. PARQUE, 14	RDA. PARQUE, 14	25/05/97	0308
049/97	LEON MARTIN, ANGEL	MONTESA, 9-1º-D	LA SOLANA, 10	30/04/97	0267
050/97	EDICIONES ONDA, S.L.	AVDA. REY SANTO, 8	TOLEDO, 19	29/08/97	2320
056/97	DIAZ DIAZ JOSE LUIS	FINCA EL PARDILLO	RDA. CIRUELA, 2	29/07/97	2115
058/97	ALUMINIOS DE LA MANCHA, S.L.	PSO. PERALES, S/N	PARCELA POL. LARACHE	28/07/97	2083
059/97	RAMOS DORADO, JULIA	TINTE, 8	OLIVO, 2	23/07/97	2011
060/97	GRAIXE, S.L.	RIO, 5	RIO, 3-5	22/07/97	1999
064/97	FINCA LOPEZ, ANTONIO	LA POBLACHUELA	CABALLEROS, 8	10/07/97	1821
067/97	BLANCO SANCHEZ, FRANCISCO	GRAL. REY, 8	PEDRERA BAJA, 5	03/07/97	1730
072/97	GONZALEZ SANCHEZ, BRUNO	PSO. CARMELITAS, 22	CALATRAVA, 8	11/06/97	1551
074/97	HOTELES CASTELLANOS, S.A.	BERNARDO BALBUENA, S/N	AVD. REY SANTO, 8	05/06/97	1477
078/97	MARTINEZ ESPINOSA, JULIA	ZARZA, 8	ZARZA, 6	20/05/97	1366
086/97	EQUIPAMIENTOS DEPOR. ZONA SPORT	SOCUELLAMOS, 5	POLIGONO LARACHE	15/04/97	0997
088/97	LOPEZ HERRAIZ, MARCELINO	RESIDENCIAL ALARCOS, 37	CIRUELA, 2	11/04/97	0964
080/97	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA	RONDA ALARCOS, 6	RDA. ALARCOS, 6	03/04/97	0876
098/97	PROMOCIONES Y CONST. ALARCOS	TINTE, 2	CALATRAVA, 14	09/12/97	3048
099/97	EMPROMAN, S.L.	REAL, 172	ESPINO, 13	03/12/97	3016
102/97	EMPROMAN, S.L.	REAL, 172	ESPINO, 13	03/12/97	2850
108/97	AREVALO FERNANDEZ, JOAQUIN	MATA, 3	CARDENAL MONESCILLO, 2-4	22/10/97	2512
116/97	MONTOYA BLANCO, JOAQUINA ELISA	ALFONSO X EL SABIO	ALFONSO X EL SABIO, 9	30/12/97	3244
118/97	LOPEZ CAPILLA, ANDRES	TINTE, 6-5º-B	BARRIADA ANGELES, 2	29/12/97	3233
125/97	EDICIONES ONDA, S.L.	AVDA. REY SANTO, 8	CARLOS ERAÑA, 34	29/09/97	2595
126/97	GRUPO EMPRESAS, M.C.S.A.	AVDA. REY SANTO, 8	CIRUELA, 25-31	30/09/97	2597
134/97	CIUDAD REAL CONST., S.A.	JACINTO, 1	JACINTO, 2	17/09/97	2394
135/97	EXPLOTACION COMPRAVENTA Y AL.	POLIGONO VALLEAGUADO	TOLEDO, 86	12/09/97	2335
147/97	CUADROS DEL CAMPO, JUAN LUIS	ANCHA, 57	TOLEDO, 67-69	27/06/97	1855
150/97	GARRIDO TREVIÑO, ENCARNACION	MANO DE HIERRO, 12	AVDA. REY SANTO, 14	16/06/97	1741
151/97	CONSTRUCCIONES SADUR	PSO. DELICIAS, 66	POZO DULCE, 12	12/06/97	1725
155/97	JURADO BABIANO, ESTEBAN	AVDA. DESCUBRIMIENTO, 15	PLAZA ESPAÑA	11/06/97	1692
157/97	BOCHARAN BOCHARAN, TOMAS	CRUZ, 1	REFUGIO, 24	05/06/97	1613
159/97	QUINTANILLA RUIZ, ANTONIA	AVDA. PIO XII, 16	ESTRELLA, 2	29/05/97	1543
162/97	CONSTRUCCIONES SADUR	PSO. DELICIAS, 66	POZO DULCE, 12-14	08/05/97	1319
163/97	TRILLO ARANDA, GERARDO	PLAZA MAYOR, 24	RDA. MATA, 12-3º-C	10/11/97	1396
164/97	CORTES TOLEDANO, IGNACIO Y CARMEN	PSO. SAN GREGORIO, 25	RESIDENCIAL LOPE VEGA AP. 8L	15/05/97	1070
167/97	PRIETO GARCIA OCHOA, ILDEFONSO	AVDA. IMPERIO, 3	AVDA. IMPERIO, 3	06/03/97	0372
169/97	REINA LOZANO, JOSE TOMAS	ARANDANOS, 21	PORTILLO BARRAGAN, 2	06/05/97	1292
172/97	MURCIA GOLLER, AFRICA	DIEGO ALMAGRO	MORERIA, 1	30/04/97	1236
173/97	PEREZ MARTIN, ALICIA	TINTE, 1 DR POS A	ESTACION VIA CRUCIS, 1	28/04/97	1197
174/97	RUEDAS PLAZAS, JACINTO GUILLERMO	ALAMILLO BAJO, 1	COHOMBRO, 23	25/04/97	1192
181/97	RAMIREZ AREYANO, IZQUIERDO	ALBACETE, 4	PEDRERA ALTA, 5	20/03/97	0848
182/97	CONSTRUCTORA MOLEON, S.A.	ALBERTO ALCOCER, 4	POLIGONO LARACHE	20/03/97	0837
183/97	PROMOCIONES Y CONST. ALARCOS	TINTE, 2	CALATRAVA, 14	05/03/97	0660
184/97	SALCEDO MARTIN, RAMON	REAL, 8	GENERAL REY, 8	28/02/97	0611
188/97	DIAZ MARTIN, PURIFICACION	LUZ, 1	CARDENAL MONESCILLO, 16	10/02/97	0434
191/97	HERVAS LOPEZ-PASTOR, PETRA	ALMAGRO, 14	MERRY DEL VAL, 1	03/02/97	0338

EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	FINCA	F. TRANSMISION	Nº PROTOCOLO
197/97	SORREGA SUERO, JOSE JAVIER	AVDA. ESPAÑA, 30	ALARCOS, 8	14/01/97	0096
200/97	RUIZ CASTRO, ANTONIO	GENERAL MOSCARD, 21	ESPERANZA, 17-19	08/01/97	0043
202/97	LOPEZ MIRA, JOSE	PLAZA GENERALIDAD, 13	CIRUELA, 31	02/01/97	0005
204/97	MARTIN LOZALLA, MANUEL	RUIDERA MANZANARES	TOLEDO, 20	30/12/97	3577
210/97	SANCHEZ PALACIOS, JESUS MIGUEL	LIRIO, 24	LIRIO, 24	11/12/97	3460
215/97	CLERIGO MOHIGEFER, JOSE	ALARCOS, 10	JUAN II, 2	04/12/97	3395
220/97	CLISAINZ, S.L.	PALOMA, 10	PALOMA, 9	20/11/97	3212
221/97	CALDERON RODRIGUEZ, FELIX	CAMARIN, 4	GOYA, 2	17/11/97	3159
223/97	CONSTRUCCIONES SADUR	PSO. DELICIAS, 66	POZO DULCE, 12-14	12/11/97	3117
225/97	MUÑOZ TORRERO MUÑOZ REDONDO	TINTE, 31	JOSE LUIS ARRESE, 12	07/11/97	3061
227/97	GARCIA CAÑIZARES, CONSUELO	CUENCA, 7	REMEDIOS, 6	06/11/97	3045
230/97	GOMEZ BLANCO, PABLO ANTONIO	PEDRERA BAJA, 29	PEDRERA BAJA, 37	31/10/97	2980
239/97	CONSTRUCCIONES SADUR	PSO. DELICIAS, 66	POZO DULCE, 12-14	06/10/97	2658
240/97	NIETO GARCIA, ESCOLASTICO	GALICIA, 23	GALICIA, 23	06/10/97	2656

Ciudad Real, 23 de junio de 2000.-El Alcalde, P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Teresa Aguirre Moreno.

Número 3.700

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2000, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Asistente Social, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1998, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

Titular: Doña Rosa Romero Sánchez.

Suplente: Doña Helena López-Gómez Castrillón.

Vocales:

- Representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Titular: Doña Victoria Coronado Romeo.

Suplente: Doña Irene Martín Cejudo.

- Representante de la Junta de Personal

Titular: Doña Gracia Valenzuela Garrido.

Suplente: Don Salustiano Domínguez Muñoz.

- Representante de la Jefatura de Servicio.

Titular: Doña Remedio Sánchez-Cruzado Aldana.

Suplente: Doña Pilar Huéllamo Fernández.

- Representante de la Corporación.

Titular: Don Javier Laguna Santiyán.

Suplente: Doña Carmen Sancho Fuentes.

Secretario:

Titular: Don Eugenio Molina Gómez.

Suplente: Don Olallo Luis Fernández López.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 3 de octubre de 2000 a las 9,00 horas en la Escuela Taller Gasset, sito en Ronda de Ciruela, s/n de Ciudad Real.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. .

Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

Número 3.701

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2000, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Aparejador, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1.998, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

Titular: Don Gabriel Miguel Mayor.

Suplente: Doña M^a Prado Muñoz Caro.

Vocales:

- Representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Titular: Don Luis García López.

Suplente: Don Manuel Miguel Cendrero del Rey.

- Representante de la Junta de Personal

Titular: Don Eduardo Amorós Ortiz-Villajos.

Suplente: Don José Ignacio Moreda Aguillo.

- Representante de la Jefatura de Servicio.

Titular: Don Emilio Velado Guillén.

Suplente: Doña Amparo Sánchez Casanova.

- Representante de la Corporación.

Titular: Don Francisco Javier Naharro Arteché.

Suplente: Don Santiago Alonso Martín.

Secretario:

Titular: Don Daniel Melgar Martín.

Suplente: Don Emilio Macías Marqués.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 28 de septiembre de 2000 a las 9,00 horas en la Escuela Taller Gasset, sito en Ronda de Ciruela, s/n de Ciudad Real.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. .

Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

Número 3.702

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2000, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Coordinador de Protección Civil de la plantilla de personal laboral fijo, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1991, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

Titular: Doña Helena López-Gómez Castrillón.

Suplente: Don Rafael Romero Cárdenas.

Vocales:

- Representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Titular: Don Jesús de Andrés Artero.

Suplente: Don Pedro Pablo Martínez Toledano.

- Representante del Comité de Empresa.

Titular: Doña Matilde Arias Molina.

Suplente: Don Luis Mariano Carmona Rodríguez.

- Representante de la Jefatura de Servicio.

Titular: Don Fernando Díaz Rolando.

Suplente: Don Aniano Rojas Gómez.

- Representante de la Corporación.

Titular: Don Antonio Cifuentes Martínez.

Suplente: Doña Rosa Moreno Abenza.

Secretario:

Titular: Doña Mercedes Alonso Yergos.

Suplente: Doña M^a Carmen Amigo Camacho.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 26 de septiembre de 2000 a las 9,00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, 1 de Ciudad Real.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. .

Ciudad Real, 26 de junio de 2.000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.

Número 3.703

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2000, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición, promoción interna, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Sargento del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1998, cuya composición es la siguiente:

Presidente:
 Titular: Don Vicente Gallego Asensio.
 Suplente: Don Juan Ramón Barba Capilla.
 Vocales:
 - Representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 Titular: Don Antonio Morente López.
 Suplente: Don Lucio Reyes Vallejo.
 - Representante de la Junta de Personal.
 Titular: Don José del Campo Segura.
 Suplente: Don Saturnino Camacho Ayuso.
 - Representante de la Jefatura del Cuerpo.
 Titular: Don Fernando Díaz Rolando.
 Suplente: Don Aniano Rojas Gómez.
 Secretario:
 Titular: Don Olallo Luis Fernández López.
 Suplente: Don Sinesio Sánchez Ruiz.
 Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 20 de septiembre de 2000 a las 9,00 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, 1 de Ciudad Real.
 Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I.
 Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.
Número 3.704

====-0=====

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2000, acordó designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición, promoción interna, convocado por este Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Graduado Social/Diplomado en Relaciones Laborales, correspondiente a la oferta de empleo público del año 1998, cuya composición es la siguiente:

Presidente:
 Titular: Don Vicente Gallego Asensio.
 Suplente: Doña Teresa Aguirre Moreno.
 Vocales:
 - Representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 Titular: Don Pedro Ciudad González.
 Suplente: Doña Antonia Sánchez Sánchez.
 - Representante de la Junta de Personal.
 Titular: Doña Maribel Donate de la Fuente.
 Suplente: Doña Felicidad Giner Perona.
 - Representante de la Jefatura de Servicio.
 Titular: Don José María Osuna Baena.
 Suplente: Don Julián Gómez-Lobo Yanguas.
 - Representante de la Corporación.
 Titular: Doña Matilde Gómez Casas.
 Suplente: Don Miguel Angel Rodríguez González.
 Secretario:
 Titular: Don Emilio Macías Marqués.
 Suplente: Doña M^a José Ramírez Gómez.
 Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 18 de septiembre de 2000 a las 11,00 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, 1 de Ciudad Real.
 Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I.
 Ciudad Real, 26 de junio de 2000.- El Concejal Delegado de Personal, Vicente Gallego Asensio.
Número 3.705

GUADALMEZ
 EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17-04-2000, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	9.900.000

2	Impuestos indirectos	60.956
3	Tasas y otros ingresos	10.176.200
4	Transferencias corrientes	32.768.271
5	Ingresos patrimoniales	8.250.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital	48.096.281
9	Pasivos financieros	100
TOTAL INGRESOS		109.251.808

GASTOS:

Capítulo	Denominación	Pesetas
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	28.901.844
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	30.054.938
3	Gastos financieros	247.377
4	Transferencias corrientes	12.847.288
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	31.301.202
8	Activos financieros	5.370.000
9	Pasivos financieros	529.159
TOTAL GASTOS		109.251.808

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalmez, 22 de junio de 2000.- La Alcaldesa, Cristina Quintana Jimón.

PLANTILLA DE PERSONAL

Provincia: Ciudad Real. Corporación: Ayuntamiento de Guadalmez. C. territorial: 13490. (Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del día 17 de abril de 2000).

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom.	Plazas Nº.	plazas	Grupo	Escala	Subescala	Categoría
- Secretario	1		B	H. Nacional	Secretario-Interv.	3ª
- Auxiliar Admvo.	1		D	Admón. General	Auxiliar-Admvo.	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denom.	puestos trabajo	Nº puestos	Titulación exigida
- Operario	1		Certificado Escolaridad

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA

Denominación puesto trabajo	Nº. puestos	Titulación exigida
- Administrativo	1	Bach. Sup. o nombramiento
- Limpieza edificios	2	Certificado Escolaridad
- Asistencia Domicilio	3	Certificado Escolaridad
- Prof. Educación Adultos	1	Magisterio
- Bibliotecaria	1	Bachiller superior
- Técnico Inserción Socioeduc.	2	Diplomado relac. laborales

- Número total de funcionarios de carrera: 2.
- Número total de personal laboral fijo: 1.
- Número total de personal laboral de duración determinada: 10.

Fecha: 22 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).- Vº.
 Bº. La Alcaldesa, (ilegible).

Número 3.706

LA SOLANA
 ANUNCIO

Intentada que ha sido la práctica de notificación, sobre incoación de expediente sancionador a don Gabriel Romero Lentijo y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 41/1999, se inserta la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días naturales, haciendo constar que el expediente administrativo se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su puesta de manifiesto al interesado.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá por practicada la presente notificación.

La Solana, 22 de junio de 2000.-El Alcalde, Diego García-Abadillo Guerrero.

Número 3.677

LLANOS DEL CAUDILLO
 ANUNCIO

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión

extraordinaria del mismo celebrada el pasado 6 de junio de 2000, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito tramitado al número 11/2000, de la clase de los de suplemento de crédito, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

En Llanos del Caudillo, a 23 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Número 3.707

=====0=====

ANUNCIO

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del mismo celebrada el pasado 6 de junio de 2000, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito tramitado al número 10/2000, de la clase de los de concesión de crédito extraordinario, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

En Llanos del Caudillo, a 23 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Número 3.708

MIGUELTURRA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUMERO 50/2000/SEC

Debiendo ausentarme de la localidad de los días 23 al 30 de junio de 2000, ambos incluidos, por motivo de diversas gestiones y asistencia a jornadas.

Considerando lo dispuesto en el 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 47.2, 48 y 44.1 y 2 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación.

He resuelto:

Primero.- Delegar en el primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Joaquín González León, el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía entre los días 23 y 30 de junio de 2000.

Segundo.- El mencionado Teniente de Alcalde no podrá revocar las delegaciones otorgadas previamente por esta Alcaldía.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Informativo Municipal (BIM), sin perjuicio de que la expresada delegación surtirá efectos desde el primero de los días señalados en el apartado anterior.

Dado en Miguelturra, a 23 de junio de 2000.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 3.671

=====0=====

ANUNCIO

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 22 de junio de 2000, entre otros, ha adoptado acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de pavimentación e instalación de infraestructuras en calle La Mancha, entre calle Ramón y Cajal y calle Clavileño, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 11.342.080 pesetas, de conformidad con el detalle que obra en el expediente, legitimándose su establecimiento y exigencia por el aumento de valor de los inmuebles de las zonas afectadas y al beneficio que experimentarán los sujetos pasivos por las obras previstas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Tesorería de esta Corporación por el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento y constituir, en su caso, la asociación administrativa de

contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley citada.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva del acuerdo de referencia. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Miguelturra, a 23 de junio de 2000.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 3.672

=====0=====

ANUNCIO

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 22 de mayo de 2000, entre otros, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal de limpieza viaria, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Secretaría General de esta Corporación por el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el período de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en torna en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La mencionada ordenanza, con las enmiendas que, en su caso, sean introducidas en el trámite de aprobación definitiva, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Miguelturra, a 23 de junio de 2000.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 3.673

=====0=====

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Miguelturra, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2000, ha resuelto incoar expediente de expropiación forzosa del inmueble que se describe en el anexo adjunto, con destino a ampliación del Cementerio Municipal, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los mismos.

Lo que se expone al público, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes afectados y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación adjunta.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrán comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que, en su caso, procedan.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Descripción Inmueble: Tierra secano cereal, en término de Miguelturra, al sitio de Camino de Ciruela; polígono número 18, parcela número 81, tiene una superficie según

el Catastro de Rústica de una hectárea, veintisiete áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Desiderio Nieto Romero; Sur, Arsenia Gómez Romero; Este, parcela propiedad del Ayuntamiento y Oeste, Camino de Las Labores.

Titular catastral: La expresada finca se encuentra inscrita a nombre de D. Antonio Romero Trujillo en el Catastro de Rústica de este municipio.

Inscripción registral: No consta la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Miguelturra, a 23 de junio de 2000.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 3.674

MONTIEL

ANUNCIO

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación de las bases de la convocatoria para la provisión de una de subalterno (vigilante nocturno) en el Ayuntamiento de Montiel, por el procedimiento de oposición libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de fecha 19 de noviembre de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de junio de 2000:

1. En la base segunda, letra g, donde dice: «g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B», debe decir: «g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y compromiso de conducir, en su caso, un vehículo BPT».

2. En la base décima, 10.3, donde dice: «10.3.- El opositor que supere el proceso selectivo, nombrado funcionario en prácticas, deberá realizar un curso de perfeccionamiento que tendrá una duración mínima de tres meses y que será convocado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha», debe decir: «10.3.- El opositor que supere el proceso selectivo, nombrado funcionario en prácticas, deberá realizar un curso de perfeccionamiento que será convocado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La superación de este curso supondrá su nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento».

Montiel, 26 de junio de 2000.-El Alcalde, Bartolomé Jiménez Moreno.

Número 3.675

=====0=====

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2000, ha sido aprobado el proyecto técnico, el presupuesto y pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de la obra denominada «adecuación de firmes en Plaza y calle Mayor», el cual se expone al público por plazo de ocho días a partir del siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazaría, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Montiel. Ciudad Real.
2. Objeto del contrato: Adecuación de firmes en la Plaza y calle Mayor.
- 3.- Plazo de ejecución: Dos meses.
- 4.- Tramitación: Urgente.
- 5.- Procedimiento y forma de adjudicación: Subasta por procedimiento abierto.
- 6.- Garantías: Provisional 165.692 pesetas. Definitiva 4% del precio del contrato.
- 7.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Montiel, calle Diputación, 8 13326, Montiel. Teléfono y fax: 926 35 30 31.

8.- Presentación de ofertas:

a) Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se señala en el pliego de cláusulas y modelo de proposición que figura en el mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas. Calle Diputación, 8, 13326, Montiel.

9.- Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentos, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

El sobre de documentos, en acto no público, se abrirá el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se procederá en los términos previstos en el párrafo anterior.

10.- Gastos: El importe del anuncio de licitador y demás publicaciones será por cuenta del adjudicatario.

Montiel, a 26 de junio de 2000.- El Alcalde, Bartolomé Jiménez Moreno.

Número 3.709

PUERTOLLANO

RESOLUCION.- De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Normas Generales para las Convocatorias correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1999, vacantes en este Ayuntamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de marzo de 2000; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 43 de 10/04/2000, dispongo:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que, certificada, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, teniendo los interesados, según el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- La publicación de las listas de aspirantes excluidos en cada una de las convocatorias de la citada Resolución y que son las siguientes:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

+++ DOS PLAZAS DE OPERARIO DE DEPORTES, mediante Concurso-Oposición de carácter libre:

APellidos y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1.-NIEVA VOZMEDIANO, GREGORIO	5.919.505-H	a)

Causas de exclusión:

a) No acreditar debidamente reunir los requisitos para estar exento del abono de los derechos de examen.

+++ UNA PLAZA DE DELINEANTE, mediante Concurso-Oposición de carácter libre:

APellidos y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1.-ALCAZAR GARCIA, EVELÍ	5.923.413 Q	b)
2.-ALVAREZ MORGOLLES, EVA	10.884.574 O	a)
3.-LÓPEZ POYATOS, JUAN CARLOS	5.909.768 X	b)

Causas de exclusión:

a) No abonar los derechos de examen.

b) No estar en posesión de la titulación requerida.

+++ CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Ninguno.

+++ UN PUESTO DE ENCARGADO GENERAL DE OBRAS, mediante concurso reservada a la promoción interna:

APellidos y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1.- CABALLERO TRUJILLO, ANTONIO	5.871.221-B	c)

Causas de exclusión:

c) No reunir el requisito 2º a) de las bases específicas del Concurso, en concordancia con el art. 41.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

+++ UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS, mediante concurso reservada a la promoción interna:

Ninguno

+++ UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERIA, mediante concurso-oposición reservada a la promoción interna:

Ninguno

+++ DOS PLAZAS DE OFICIALES DE JARDINERIA, mediante concurso oposición reservadas a la promoción interna:

Ninguno

+++ UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS CIVILES/PÚBLICAS, mediante concurso oposición reservada a la promoción interna:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1.-BLANCODELAMORENA,FERNANDO	832.381 B	b)

Causas de exclusión:

b) No estar en posesión de la titulación requerida.

B) PERSONAL LABORAL:

+++ CUATRO PLAZAS DE OPERARIOS DE JARDINERIA, mediante concurso oposición de carácter libre:

Ninguno.

+++ UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS, mediante concurso oposición reservada a la promoción interna:

Ninguno

+++ UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERIA, mediante concurso oposición reservada a la promoción interna:

Ninguno

Tercero.- El Tribunal calificador y la fecha de realización de la primera prueba de cada una de las convocatorias, de acuerdo con las bases de las mismas, será:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

+++ DOS PLAZAS DE OPERARIO DE DEPORTES:

1º.- TRIBUNAL:

Presidente:

Titular: D. CASIMIRO SANCHEZ CALDERON, Alcalde

Presidente

Suplente: D. ANTONIO RODRIGUEZ MATEOS, Concejal.

Secretario:

Titular: D. JUAN LUIS VAZQUEZ CALVO, Secretario del

Ayuntamiento.

Suplente: Dª MARIA JOSEFA RODRIGUEZ SANCHEZ, Técnico de Patrimonio y Contratación.

Vocales:

Técnico designado por la Corporación:

Titular: D. MANUEL SERRANO CABANILLAS, Coordinador de Actividades Deportivas.

Suplente: D. JOSE ANTONIO TRUJILLO RUIZ, Auxiliar de Deportes.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: Dª Mª ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA.

Suplente: D. FERNANDO SANCHEZ ARCOS

En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. JOSE MARIA CHAMERO DE LA TORRE

Suplente: D. ABRAHAM FERNANDEZ FERNANDEZ

Por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición

(Partido Popular):

Titular: Dª ISABEL REDONDO SALAZAR

Suplente: D. JOSE ANTONIO MONTERO CAMACHO.

2º.- FECHA Y LUGAR DE REALIZACION DE LA PRIMERA

PRUEBA:

Día: 14 de septiembre de 2000

Lugar: A las 10 horas en la Casa Municipal de Cultura, sita en la calle Calzada nº 17.

+++ UNA PLAZA DE DELINEANTE

1º.- TRIBUNAL:

Presidente:

Titular: D. CASIMIRO SANCHEZ CALDERON, Alcalde

Presidente

Suplente: D. EDUARDO MARTINEZ LOPEZ, Concejal.

Secretario:

Titular: D. JUAN LUIS VÁZQUEZ CALVO, Secretario del

Ayuntamiento.

Suplente: Dª Mª JOSEFA RODRIGUEZ SANCHEZ, Técnico de Patrimonio y Contratación.

Vocales:

Técnico designado por la Corporación:

Titular: D. LUIS RICHARD CONESA, Ingeniero Técnico de Obras Públicas..

Suplente: D. NORBERTO ALAMILLO NAVARRO, Aparejador.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: D. JUAN BALLESTEROS SELVA.

Suplente: D. JAVIER ROMERO GONZALEZ

En representación de la Junta de Personal:

Titular: Dª Mª CARMEN CANALES DUQUE

Suplente: Dª Mª GRACIA CASTELLANOS PRADO.

Por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición (Partido Popular):

Titular: Dª ISABEL REDONDO SALAZAR

Suplente: D. JOSE ANTONIO MONTERO CAMACHO

2º.- FECHA Y LUGAR DE REALIZACION DE LA PRIMERA PRUEBA:

Día: 2 de octubre de 2000.

Lugar: A las 10 horas en la Casa Consistorial, sita en Plaza Constitución, nº 1.

+++ CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

1º.- TRIBUNAL:

Presidente:

Titular: D. CASIMIRO SANCHEZ CALDERON, Alcalde

Presidente

Suplente: D. SABAS NOGALES RODRIGUEZ, Concejal.

Secretario:

Titular: Dª Mª JOSEFA RODRIGUEZ SANCHEZ, Técnico de Patrimonio y Contratación.

Suplente: Dª TERESA TOLEDANO RODRÍGUEZ, Administrativo de Administración General.

Vocales:

Técnico designado por la Corporación:

Titular: D. ENCARNACION GOMEZ MORA, Jefe de Negociado de Gestión de Personal.

Suplente: D. ANGEL ESCUDERO SORIANO, Jefe de Negociado de la Oficina de Coordinación.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: D. FERNANDO SANCHEZ ARCOS.

Suplente: Dª MARIA ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA.

En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. SOTERO GUTIERREZ CABALLERO.

Suplente: D. JUAN LOPEZ BAUTISTA.

Por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición (Partido Popular):

Titular: Dª ISABEL REDONDO SALAZAR.

Suplente: JOSE ANTONIO MONTERO CAMACHO.

2º.- FECHA Y LUGAR DE REALIZACION DE LA PRIMERA PRUEBA:

Día: 8 de agosto de 2000.

Lugar: A las 10 horas en la Casa Consistorial, sita en Plaza Constitución, nº 1.

+++ UN PUESTO DE ENCARGADO GENERAL DE OBRAS

1º.- TRIBUNAL:

Presidente:

Titular: D. CASIMIRO SANCHEZ CALDERON, Alcalde

Presidente

Suplente: D. ANTONIO RODRIGUEZ MATEOS, Concejal.

Secretario:

Titular: D. JUAN LUIS VAZQUEZ CALVO, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: D. JOSE LUIS SUSIN CENTENO, Administrativo de Administración General.

Vocales:

Técnico designado por la Corporación:

Titular: D. LUIS RICHARD CONESA, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Suplente: D. NORBERTO ALAMILLO NAVARRO, Apare-

jador.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: D.FERNANDO SANCHEZ ARCOS.

Suplente: Dª MARIA ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA.

En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. EZEQUIEL APARICICO CASTILLO.

Suplente: D. DIEGO SERRANO TAPIA.

Por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición (Partido Popular):

Titular: Dª ISABEL REDONDO SALAZAR

Suplente: D. JOSE ANTONIO MONTERO CAMACHO.

2º.- FECHA Y LUGAR DE REALIZACION DE LA PRIMERA

PRUEBA:

Día: 24 de julio de 2000.

Lugar: A las 10 horas en la Casa Consistorial, sita en Plaza Constitución, nº 1.

+++ UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS

1º.- TRIBUNAL:

Presidente:

Titular: D. CASIMIRO SANCHEZ CALDERON, Alcalde

Presidente

Suplente: D. EDUARDO MARTÍNEZ LÓPEZ, Concej. Secretario:

Secretario:

Titular: Dª Mª GRACIA MASCUÑANA TENA, Técnico de

Administración General.

Suplente: D. JAVIER BARQUILLA ALVAREZ, Interventor.

Vocales:

Técnico designado por la Corporación:

Titular: D. MIGUEL FERNANDEZ OLMO, Maestro Encargado de Obras.

Suplente: D. ANTONIO CABALLERO TRUJILLO, Encargado de Obras.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: D.FERNANDO SANCHEZ ARCOS.

Suplente: Dª MARIA ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA.

En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. JOSE MARIA CHAMERO DE LA TORRE.

Suplente: D. SOTERO GUTIERREZ CABALLERO

Por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición (Izquierda Unida):

Titular: D. AGUSTIN PEREZ MOTILLA

Suplente: D. FLORENTINO LOPEZ MONTERO

2º.- FECHA Y LUGAR DE REALIZACION DE LA PRIMERA

PRUEBA:

Día: 20 de julio de 2000.

Lugar: A las 12 horas en la Casa Consistorial, sita en Plaza Constitución, nº 1.

+++ UNA PLAZA OFICIAL DE ALBAÑILERIA

1º.- TRIBUNAL:

Presidente:

Titular: D. CASIMIRO SANCHEZ CALDERON, Alcalde

Presidente

Suplente: Dª RAQUEL GOMEZ CASTELLANOS, Concej. Secretario:

Secretario:

Titular: D. MANUEL VOZMEDIANO BERNAL, Jefe de Negociado de Selección de Personal.

Suplente: Dª ENCARNACION GOMEZ MORA, Jefe de Negociado de Gestión de Personal.

Vocales:

Técnico designado por la Corporación:

Titular: D. MIGUEL FERNANDEZ OLMO, Maestro Encargado de Obras.

Suplente: D. NORBERTO ALAMILLO NAVARRO, Aparejador.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: Dª MARIA ROSARIO RODRÍGUEZ HERRERA.

Suplente: D. FERNANDO SANCHEZ ARCOS.

En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. RICARDO LOPEZ GARCIA

Suplente: D. JOSE MARIA RUIZ ZORRILLA DIAZ

Por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición (Izquierda Unida):

Titular: D. AGUSTIN PEREZ MOTILLA

Suplente: D. FLORENTINO LOPEZ MONTERO

2º.- FECHA Y LUGAR DE REALIZACION DE LA PRIMERA PRUEBA:

Día: 21 de julio de 2000.

Lugar: A las 12 horas en el Almacén Municipal, sito en carretera Asdrúbal s/n.

+++ DOS PLAZAS DE OFICIAL DE JARDINERIA

1º.- TRIBUNAL:

Presidente:

Titular: D. CASIMIRO SANCHEZ CALDERON, Alcalde

Presidente

Suplente: D. SABAS NOGALES RODRIGUEZ, Concej. Secretario:

Secretario:

Titular: Dª MARIA JOSEFA RODRIGUEZ SANCHEZ, Técnico de Patrimonio y Contratación.

Suplente: Dª RAMONA AGUIRRE MUÑOZ DE MORALES, Técnico de Administración General.

Vocales:

Técnico designado por la Corporación:

Titular: D. FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ ALONSO, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Suplente: D. LUIS RICHARD CONESA, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: Dª MARIA ROSARIO RODRÍGUEZ HERRERA.

Suplente: D. FERNANDO SANCHEZ ARCOS.

En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. JOSE LUIS GONZALEZ CEBRIAN.

Suplente: D. JOSE MARIA RUIZ ZORRILLA DIAZ

Por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición (Izquierda Unida):

Titular: D. AGUSTIN PEREZ MOTILLA

Suplente: D. FLORENTINO LOPEZ MONTERO

2º.- FECHA Y LUGAR DE REALIZACION DE LA PRIMERA PRUEBA:

Día: 7 de agosto de 2000.

Lugar: A las 10 horas en la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución, 1.

+++ UNA PLAZA DE INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS

1º.- TRIBUNAL:

Presidente:

Titular: D. CASIMIRO SANCHEZ CALDERON, Alcalde

Presidente

Suplente: D. EDUARDO MARTINEZ LOPEZ, Concej. Secretario:

Secretario:

Titular: Dª MARIA JOSEFA RODRIGUEZ SÁNCHEZ, Técnico de Patrimonio y Contratación.

Suplente: D. JUAN LUIS VAZQUEZ CALVO, Secretario del Ayuntamiento.

Vocales:

Técnico designado por la Corporación:

Titular: D. CARLOS FERNANDEZ DE CASTRO Y MANTEOLA, Arquitecto.

Suplente: D. LUIS RICHARD CONESA, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: D. MANUEL MIGUEL CENDRERO DEL REY

Suplente: D. LUIS GARCIA LOPEZ.

En representación de la Junta de Personal:

Titular: Dª RAMONA AGUIRRE MUÑOZ DE MORALES.

Suplente: Dª ASCENSION MARTIN DUARTE DELGADO

Por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición (Izquierda Unida):

Titular: D. AGUSTIN PEREZ MOTILLA.
 Suplente: D. FLORENTINO LOPEZ MONTERO.
 2º.- FECHA Y LUGAR DE REALIZACION DE LA PRIMERA PRUEBA:

Día: 3 de octubre de 2000.
 Lugar: A las 10 horas en la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución, 1.

B) PERSONAL LABORAL
 +++ CUATRO PLAZAS DE OPERARIO DE JARDINERIA
 1º.- TRIBUNAL:

Presidente:
 Titular: D. CASIMIRO SANCHEZ CALDERON, Alcalde
 Presidente

Suplente: D. ANTONIO RODRIGUEZ MATEOS, Concej. Secretario:

Titular: D. JUAN LUIS VAZQUEZ CALVO, Secretario del Ayuntamiento

Suplente: Dª ENCARNACION GOMEZ MORA, Técnico de Administración General.

Vocales:
 Técnico designado por la Corporación:
 Titular: D. FELIX MOLINA RUEDAS, Jardinero.
 Suplente: D. NORBERTO ALAMILLO NAVARRO, Aparador.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: Dª MARIA ROSARIO RODRÍGUEZ HERRERA.
 Suplente: D. FERNANDO SANCHEZ ARCOS.

En representación del Comité de Empresa:
 Titular: D. JESUS MELQUIADES MORA GOMEZ

Suplente: D. FERNANDO OLMO MENESES
 Por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición (Izquierda Unida):

Titular: D. AGUSTIN PEREZ MOTILLA.
 Suplente: D. FLORENTINO LOPEZ MONTERO.
 2º.- FECHA Y LUGAR DE REALIZACION DE LA PRIMERA PRUEBA:

Día: 25 de septiembre de 2000.
 Lugar: A las 10 horas en la Casa Municipal de Cultura, sita en la calle Calzada nº 17.

+++ UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS
 1º.- TRIBUNAL:

Presidente:
 Titular: D. CASIMIRO SANCHEZ CALDERON, Alcalde
 Presidente

Suplente: D. EDUARDO MARTINEZ LOPEZ, Concej. Secretario:

Titular: D. JUAN LUIS VAZQUEZ CALVO, Secretario del Ayuntamiento

Suplente: D. MANUEL VOZMEDIANO BERNAL, Jefe de Negociado de Selección de Personal.

Vocales:
 Técnico designado por la Corporación:

Titular: D. MIGUEL FERNANDEZ OLMO, Maestro Encargado de Obras.

Suplente: D. NORBERTO ALAMILLO NAVARRO, Aparador.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: D. FERNANDO SÁNCHEZ ARCOS.
 Suplente: Dª Mª ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA.

En representación del Comité de Empresa:
 Titular: Dª ANA MARIA RIVILLA VOZMEDIANO.

Suplente: Dª ANGELA BUENO MOLINA.
 Por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición (Partido Popular)

Titular: Dª ISABEL REDONDO SALAZAR
 Suplente: JOSE ANTONIO MONTERO CAMACHO

2º.- FECHA Y LUGAR DE REALIZACION DE LA PRIMERA PRUEBA:

Día: 20 de julio de 2000.
 Lugar: A las 9 horas en la Casa Consistorial, sita en Pza. Constitución, 1.

+++ UNA PLAZA DE OFICIAL DE ALBAÑILERIA
 1º.- TRIBUNAL:

Presidente:
 Titular: D. CASIMIRO SANCHEZ CALDERON, Alcalde
 Presidente

Suplente: D. EDUARDO MARTINEZ LOPEZ, Concej. Secretario:

Titular: Dª ENCARNACIÓN GÓMEZ MORA, Jefe de Negociado de Gestión de Personal.

Suplente: D. ANGEL ESCUDERO SORIANO, Jefe de Negociado de la Oficina de Coordinación.

Vocales:
 Técnico designado por la Corporación:

Titular: D. MIGUEL FERNANDEZ OLMO, Maestro Encargado de Obras.

Suplente: D. RICARDO LOPEZ GARCIA, Oficial Albañilería.

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Titular: D. FERNANDO SÁNCHEZ ARCOS.
 Suplente: Dª Mª ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA.

En representación del Comité de Empresa:
 Titular: D. JOAQUIN PRADO HIDALGO.

Suplente: Dª Mª MAR CARMONA LOPEZ.
 Por los Grupos Políticos Municipales de la Oposición (Partido Popular)

Titular: Dª ISABEL REDONDO SALAZAR
 Suplente: JOSE ANTONIO MONTERO CAMACHO

2º.- FECHA Y LUGAR DE REALIZACION DE LA PRIMERA PRUEBA:

Día: 21 de julio de 2000.
 Lugar: A las 9 horas en el Almacén Municipal, sito en carretera Asdrúbal s/n.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en Puertollano a 28 de junio de 2000.- (firma ilegible); Vº Bº: El Alcalde, (ilegible).

Número 3.745

=====0=====

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2000, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares que regirán en el Concurso, mediante procedimiento abierto para la construcción y posterior explotación de un Centro de Ocio, en el recinto del antiguo Polideportivo de REPSOL, sito en Avda. Andalucía, en Puertollano, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1ª.- Objeto del Contrato.- Constituye el objeto de la presente contratación, la concesión administrativa para la ocupación de los terrenos de propiedad municipal que resulten necesarios para el desarrollo de la solución urbanística propuesta por el adjudicatario para la construcción y posterior explotación de un Centro de Ocio, en los terrenos del antiguo Polideportivo de REPSOL, sito en Avda. Andalucía, en Puertollano, quedando excluido de dicha concesión el campo de hierba principal.

2ª.- Contenido y alcance.- Las ofertas deberán referirse necesariamente a la totalidad de los usos e instalaciones propuestas por el licitador, y comprenderán como mínimo los siguientes documentos: A) Memoria, con descripción detallada del proyecto final propuesto por licitador y presupuesto. B) estudio de Mercado. C) Estudio de Precios. D) Esquema general de gastos de explotación. E) Cuenta provisional de resultados. F) Obligación de la empresa adjudicataria en relación con los proyectos y obras, facultades de seguimiento por parte del Ayuntamiento de Puertollano.

3ª.- Canon Concesional.- El concesionario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, en concepto de ocu-

pación de terrenos, el importe que corresponda y que se concertará en su oferta, siendo el canon mínimo anual de un millón de pesetas, al alza (equivalente a 6.010,12 euros).

4ª.- Plazo por el que se otorga la concesión.- La concesión se otorgará por el plazo que se desprenda de la oferta seleccionada, sin exceder en ningún caso de diez años contados a partir de la fecha de terminación de la obra, previa presentación a este Ayuntamiento del Certificado de Final de obra expedido por el Arquitecto Director de las obras.

5ª.- Fianza Provisional y definitiva.- Para tomar parte en el presente curso los licitadores deberán constituir fianza provisional por importe de 1.000.000 de pesetas, y definitiva correspondiente al 4% del tipo de adjudicación, una vez que resultara adjudicatario. Las fianzas deberán depositarse en la Caja de este Ayuntamiento en cualquiera de las formas legalmente autorizadas.

6ª.- Presentación de Proposiciones.- Las proposiciones para tomar parte del presente concurso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puertollano, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en el Departamento de Patrimonio y Contratación (2ª planta), y se presentarán en un sobre cerrado en el que se indicará el lema "Concurso para la concesión de terrenos de dominio público para la construcción y posterior explotación de un centro de

ocio en el antiguo Polideportivo de REPSOL", dicho sobre deberá contener 4 sobres cerrados y lacrados numerados de la siguiente forma: 1.- Documentación Administrativa. 2.- Documentación Económico-Financiera. 3.- Documentación Técnica. 4.- Oferta Económica.

El plazo para la presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente día hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas.

7ª.- Apertura de plicas.- El acto público de apertura de plicas, tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, a las doce horas del siguiente día hábil a aquél en que hubiera expirado el plazo de presentación de las proposiciones.

8ª.- Lugar de exposición del pliego de cláusulas.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, se encuentra expuesto en la Unidad de Patrimonio y Contratación (planta 2ª del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano) en días y horas hábiles de oficina, donde podrá ser retirado por los licitadores interesados.

En Puertollano, a 27 de junio de 2000.- El Secretario, Juan Luis Vázquez Calvo.

Número 3.814

administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE CASTILLA-LA MANCHA

SALA DE LO SOCIAL

ALBACETE

Don Jesús Martínez Almazán, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que, en el recurso de suplicación número 1.392/99, interpuesto por don Francisco Ibañez Medina contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, siendo recurridos don Antonio Sánchez Beato Hurtado y otros, se ha dictado por esta Sala en fecha dieciséis de junio de dos mil sentencia número 743 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Ibañez Medina, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ciudad Real, de 27 de enero de 1998, en los autos número 776/95, sobre reclamación por cantidad, siendo recurrido por don Antonio Sánchez Beato Hurtado y otros; Manufacturas Plásticas Padilla, S.A., (MAPASA); MAPASA Andalucía, S.L.; MAPASA Sur, S.L.; don Pedro Gómez Colom; doña María Victoria Padilla Pardo; don Jesús Padilla Pardo; don Fernando Sampedro Abascal, don Francisco Ibañez Medina, don José María Bórez Sáiz; don Alvaro María Navarro Jiménez; don Francisco Esteve Corbella; don León Padilla Pardo y doña María del Rosario Padilla Pardo, debemos confirmar y confirmamos en todos sus aspectos la sentencia de instancia con expresa condena en costas a la recurrente comprensivas de honorarios de Letrado de la parte contraria por importe de 35.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que conste y sirva el presente de legal Edicto a fin de notificación de Sentencia a: MAPASA, MAPASA Andalucía, MAPASA Sur, S.L., don Pedro Gómez Colom, doña

María Victoria Padilla Pardo, don Jesús Padilla Pardo, don José María Bórez Sáiz; don Alvaro María Navarro Jiménez y doña María del Rosario Padilla Pardo por tener todos ellos domicilio desconocido. Expido, sello y firmo el presente edicto en Albacete, a 20 de junio de 2000.- El Sr. Secretario, (ilegible).

Número 3.758

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA - NUMERO DOS

Procedimiento: Reclamación de cantidad 1.145/1999.
Parte actora: Javier López Gómez.

Parte demandada: Julián Sebastián Becerra, Pablo Casero Caro y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial.

Secretaría: Mercedes Llopis Lucas.

En Barcelona, a 21 de junio de 2000.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de esta fecha en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de Javier López Gómez contra Julián Sebastián Becerra, Pablo Casero Caro y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial en reclamación de cantidad seguido con el número 1.145/99 se cita a Pablo Casero Caro de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 11 de julio de 2000 a las 9,30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretaría Judicial.

Número 3.757

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

Cedula de Citacion

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado

Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 953/99 a instancia de don Alvaro Gómez Arroyo en reclamación por cantidad, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Consorcio Europeo de Servicios y Contratas, S.A., para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 5 de septiembre de 2000 a las 10,45 horas, de su mañana, en calle del Río, número 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en el mismo, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos existentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se le considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 26 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 3.763

=====0=====

Cedula de Citacion

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 516/00 a instancia de don Francisco A. Muñoz Casto en reclamación por despido, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Procoban Estilo, S.L., para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 25 de julio de 2000 a las 11,30 horas, de su mañana, en calle del Río, número 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en el mismo, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos existentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se le considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 27 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 3.764

=====0=====

Cedula de Citacion

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 1.010/99 a instancia de don Santiago López Calero en reclamación por accidente de trabajo, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Alimentación Suca, S.L., para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 5 de septiembre de 2000 a las 10,30 horas, de su mañana, en calle del Río, número 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en el mismo, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos existentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de

alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se le considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.

Ciudad Real, a 26 de junio de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 3.765

**CIUDAD REAL - NUMERO DOS
SERVICIO DE APOYO**

EDICTO

María Auxiliadora Monroy Barrera, Magistrada Juez del Servicio de Apoyo del Juzgado de lo Social número dos.

Hago saber, que en autos seguidos ante este Servicio con el número A.54/00 a instancia de La Fraternidad frente a Pumosa, S.L., se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrada Juez Ilma. Sra. Monroy Barrera, en Ciudad Real a veintiuno de junio de dos mil.

Los dos anteriores escritos de don Juan de Dios Martín Ramírez, Letrado en representación de la demandante La Fraternidad-Muprespa, únense a los autos de su razón seguidos con el número 591/99, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en dichos escritos, teniéndose por ampliada la demanda frente a los demandados don Norberto y don Segundo Merino Parado.

Librese oficio al INSS interesando se aporten a los presentes autos los informes médicos indicados en el expediente administrativo.

Lo mandó y firma S.S^a. Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pumosa, S.L., mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia por encontrarse en desconocido paradero, expido y firmo el presente en Ciudad Real, a 20 de junio de 2000.- La Magistrada Juez, (ilegible).

Número 3.762

JUZGADOS DE LO PENAL

CIUDAD REAL - NUMERO UNO

N.I.G.: 13034 2 7010256/1999.

Ejecutoria: 202/1995-T

Procedimiento origen: Procedimiento abreviado: 229/1993.

Contra: Jesús Villoldo Carrasco.

Procurador señor Fernando Martínez Valencia.

EDICTO

El Magistrado don José María Escribano Lacleriga, del Juzgado de lo Penal número uno de Ciudad Real.

Hago saber: Que en dicho Organismo Judicial se sigue procedimiento abreviado número 229/93, ejecutoria número 202/95-T por conducción alcohólica, contra Jesús Villoldo Carrasco, con domicilio en Tomelloso, calle José Grueso, número 6, en el que se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Organismo, el día 25 de septiembre de 2000 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco BBV, número 1415000074022993, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no

serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de octubre de 2000 a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de noviembre de 2000 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo Seat Málaga-D matrícula CR-6308-M, valorado en 250.000 pesetas.

Vehículo furgoneta mixta ML Courier matrícula CR-7506-O, valorado en 550.000 pesetas.

Se encuentran depositados en poder de su propietario don Jesús Villoldo Carrasco, en Tomelloso (Ciudad Real), calle José Gruoso, número 6.

Dado en Ciudad Real, a 11 de mayo de 2000.- El/la Secretario, (ilegible).- El Magistrado Juez, (ilegible).

Número 3.759

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MANZANARES - NUMERO UNO

EDICTO

Doña María Rosario Alonso Herrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, de esta Ciudad de Manzanares (Ciudad Real), y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00072 /1997, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Alfonso-Manuel López-Villalta Fernández-Pacheco, en representación de Semillas Clemente S.A., contra don Epifanio Iniesta Díaz-Pacheco, don Luis Sánchez-Arévalo Riballo y Certimancha S.L., representados por la Procuradora doña María Gabriela Moraga Carrascosa, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes embargados al demandado don Epifanio Iniesta Díaz-Pacheco, y que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza del Gran Teatro, s/n, el próximo día veinte de septiembre en curso a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será la cantidad en que han sido tasados los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar, previamente en establecimiento destinado al efecto, (Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 1392-0000-17-0072-97) una cantidad, al menos igual al veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciendo el mismo depósito y en la misma forma que ha quedado establecido en la condición anterior, junto con el aludido pliego cerrado.

4.- Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaron rematantes, y que lo admitan, y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día veinte de octubre en curso, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del setenta y cinco por ciento del fijado para la primera.

Y para el caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veinte de noviembre en curso, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Asimismo, y para el supuesto caso de que la notificación a los deudores antes indicados, de las fechas fijadas para el remate de los bienes embargados, no pueda tener lugar conforme a los artículos 262 a 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, este Edicto servirá igualmente de notificación a los mismos del triple señalamiento, a los fines establecidos en el artículo 1.498 de la citada Ley.

También se hace saber, que si alguna de las fechas fijadas para las subastas a que se refiere el presente edicto, haya de ser suspendida por causas de fuerza mayor, habrá de entenderse que dicho señalamiento se traslada al día inmediato hábil.

BIENES EMBARGADOS OBJETO DE SUBASTA:

- Vivienda unifamiliar adosada, en bloque uno con entrada por la calle de Nueva Apertura, sin número de orden, que forma parte de la Urbanización o Conjunto Urbanístico en la calle Cooperativa sin número de orden. Con dos puertas de entrada. De planta alta, baja y sótano, con una superficie total de 135,20 metros cuadrados, de los que están construidos 56,96 metros cuadrados, destinándose el resto del solar, es decir, 78,32 metros cuadrados, a patio descubierto.

INSCRITA en el tomo 2.551, folio 68, finca 21.805, inscripción 3ª.

Valoración pericial: 8.795.000 pesetas.

Dado en Manzanares, a 21 de junio de 2000.- El Juez (ilegible).- La Secretaria (ilegible).

Número 3.682

PUERTOLLANO - NUMERO DOS

Número de Identificación Unico: 13071 1 0200116/2000.
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 29/2000.
Sobre familia. Divorcio contencioso.
De doña Juana Redondo Moreno.
Procuradora señora Ana María Gómez Pacheco.
Contra don Gregorio Rubio Torrico.

CEDULA DE CITACION

Que en los autos de divorcio número 29/2000, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Juana Redondo Moreno, que se encuentra representada por la Procurador señora Gómez Pacheco, contra don Gregorio Rubio Torrico, que se encuentra en ignorado paradero, por el Sr. Juez del Juzgado

número dos de Primera Instancia de la ciudad de Puertollano, ha acordado citar a usted a fin de que el próximo día once de julio a las nueve treinta horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma al demandado don Gregorio Rubio Torrico, que se encuentra en ignorado paradero, libro y firma el presente en Puertollano, a 26 de junio de 2000.- La Secretaria, (ilegible).

Número 3.760

TOMELLOSO - NUMERO UNO

EDICTO

Doña Marta Iturrioz Muñoz, Juez de Primera Instancia número 1 de Tomelloso.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 243/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de José María Martín Sánchez, representado por la Procuradora doña María de las Viñas Sánchez Ruiz, contra Rafaela Rey Canalejas, ignorados herederos de don Antonio Navarro Catalán, Caja de A. de Castilla-La Mancha, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 19 de septiembre de 2000 a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1408 0000 18 0243 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, enten-

diéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de octubre de 2000 a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de noviembre de 2000 a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Piso bajo, portal número 3, letra B-1. Piso destinado a vivienda, situado en la planta baja del edificio en Socuéllamos, en calle Don José Ruiz, número 34, con entrada por el portal número 3. La superficie útil y construida es de 101 metros, 75 decímetros cuadrados, y 130 metros, 35 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuarto de baño, 4 dormitorios y un patio interior que ocupa 14 metros cuadrados sujeto a la servidumbre de luces y vistas de los pisos superiores. Linda: Derecha entrando al piso, calle central común y piso bajo, portal número 2 letra B; izquierda, Fortunato Fernández; fondo, herederos de Jorge Navarrón y patio común; y frente, portal número 3 y piso bajo portal número 3, letra B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo 2.451 del archivo, libro 442 del Ayuntamiento de Socuéllamos, folio 187, finca 30.471.

Tipo de subasta: Dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (2.450.000); (14.724,80 euros).

Dado en Tomelloso, a 20 de junio de 2000.- La Juez, (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

Número 3.613

anuncios Particulares

NOTARIAS

TOMELLOSO

FE DE ERRORES

Edicto de Ignacio García Noblejas Santa-Olalla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 66 y página

15, de fecha 5-6-2000. Acta de notoriedad de Jesús Lizcano Lizcano, para inscripción de exceso de cabida de la finca tierra en "Harineros", de la que se manifestó por error que la superficie era de 7 hectáreas, 68 áreas y 51 centiáreas, cuando la real es de 14 hectáreas, 68 áreas y 51 centiáreas.

Tomelloso, a 22 de junio de 2000.- Firma ilegible.
Número 3.580

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53
E-mail: bop@dipucr.es.
Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES